



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 21 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006 5

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 23 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2006 20

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2006 34

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad

al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales 58

Convenios.— Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales 63

Convenios.— Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación de Empresarios de Sierra de Gata, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en las Comarcas de Sierra de San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes 69

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral, para el año 2006, del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 40/2005 77

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral, para el año 2006, del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho de la provincia de Cáceres. Expte.: 41/2005

79

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, nº 00823-00, en el término municipal de Badajoz

81

Adjudicación.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 284 monitores TFT 17” para ordenadores personales de diferentes unidades de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria”. Expte.: 0514032CA055

81

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de carencias en la solicitud de ayudas presentada en relación con la convocatoria abierta por la Orden de 1 de octubre de 2004 por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión

82

Notificaciones.— Anuncio de 14 de diciembre de 2005 sobre notificación de Resolución emitida con fecha de 8 de agosto de 2005, recaída en expediente nº 93060113, cuyo titular es D. Álvaro Mateos López Montenegro, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias

82

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-003179-000001

83

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Antonio Benito Díaz Román .

83

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Francisco Polo Tome

85

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Manuel Rodríguez López

87

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Amalio Cidoncha Ontivero

89

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Ramón García Fernández

91

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a del Pilar Campos Fernández

93

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Antonio José Romero Chaparro

95

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Sara Simón Vázquez

96

Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a M ^a Luisa Barragán Cruz	98	el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Ignacio Javier Sánchez Gonzalo	111
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a M ^a Luisa Alcón Garrido	100	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a Soraya Lavado López	113
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a Concepción Vázquez Pedrero	102	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a Manuela Romero López	115
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Vicente Escribano Santos	103	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. David Vicente Vallejo	116
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a M ^a del Carmen Rivera Chinarro	105	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro Rivero Rivero	118
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Francisco Manuel Canito Sevilla	107	Tarifas. — Anuncio de 29 de diciembre de 2005 por el que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis, de suministro de agua y para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz	120
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D ^a Carmen Ramírez Félix	109	Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico	
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Ignacio Javier Sánchez Gonzalo		Expropiaciones. — Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25,700 - Higuera de la Serena. Modificado nº 1”	122
		Expropiaciones. — Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de	

“Acondicionamiento de la carretera EX-214, entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)”

129

Expropiaciones.— Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel - L.F. Portugal”

135

Consejería de Sanidad y Consumo

Proyecto de Decreto. Información pública.— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 214/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar

162

Notificaciones.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D^a Pilar Correa Ramos (Comercio minorista de alimentación)

162

Notificaciones.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A.”

163

Notificaciones.— Anuncio de 21 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Café-Teatro La Facultad, S.L.”

163

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de diciembre de 2005 de ampliación de plazo para resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Camino de Sevilla”, en el término municipal de Malcocinado

164

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 sobre construcción de cuatro

bungalows. Situación: finca “Las Veguillas”. Promotor: D. José Luis Moreno Serrano, en Navaconcejo

164

Información pública.— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: paraje “La Mojadilla”, parcela 31 del polígono 42. Promotor: D. Modesto Montalvo Hinojosa, en Azuaga

164

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Pruebas selectivas.— Anuncio de 28 de diciembre de 2005 sobre convocatoria específica para cubrir de forma temporal, hasta su provisión definitiva, un total de siete puestos de trabajo en diferentes categorías en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

165

Pruebas selectivas.— Anuncio de 28 de diciembre de 2005 sobre convocatoria específica para cubrir de forma temporal, hasta su provisión definitiva, un total de tres puestos de trabajo en diferentes categorías en la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

169

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Reactivos de alt, sífilis, hemograma, coagulación y antígeno de hepatitis C y los correspondientes equipos analíticos, con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/05/06/CA

173

Concurso.— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Microtubos y gradillas para seroteca y tubos para recogida de sangre, con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/06/06/CA

174

Concurso.— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Determinación de hemoglobina predonación, con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/07/06/CA

174

Concurso.— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Etiquetas y material de papelería con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/09/06/CA 175

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/0620/0075, iniciado a instancias de D. Francisco Ortiz Macías 176

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 177

Urbanismo.— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 177

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 9 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 177

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Urbanismo.— Anuncio de 19 de diciembre de 2005 sobre la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-9 del Plan Parcial PP-3 del Sector Residencial SR-3 177

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 16 de septiembre de 2005 sobre declaración de la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 178

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006.

El Decreto 245/2005, de 23 de noviembre de 2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal, (D.O.E. nº 138, de 29 de noviembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición Final Segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas

Órdenes de convocatoria establezca el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 245/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la

financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal (D.O.E. nº 138, de 29 de noviembre de 2005).

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 245/2005.

2. Respecto a la prestación de ayuda a domicilio y a efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2006 el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, queda fijado en 6,18 euros.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación y la establecida en los apartados siguientes para cada una de las acciones subvencionables:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

a) Subvenciones para programas de Animación Comunitaria:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

b) Subvenciones para programas de Ayuda a Domicilio:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

c) Subvenciones para programas de Convivencia e Inserción Social:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

3. En caso de que la solicitud sea formulada por una mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la mancomunidad.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 por importe de 5.528.805 Euros y códigos de proyectos siguientes: 2000.14.02.0006, por importe de 128.575 €; 2000.14.02.0009, por importe de 3.203.578 €; 2000.14.02.0010, por importe de 30.000 € y 2006.14.02.0008, por importe de 2.166.652 €.

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de diciembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE
SERVICIOS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. SE SOLICITA AYUDA PARA:

PRESTACIONES BÁSICAS	Nº Proyectos Presentados	COSTE PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD
ANIMACIÓN COMUNITARIA				
AYUDA A DOMICILIO				
CONVIVENCIA E INSERCIÓN				
TOTAL				

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Servicio Social de Base al que pertenece	
Domicilio:			Nº Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

PRESTACIÓN BÁSICA	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
ANIMACIÓN COMUNITARIA			
AYUDA A DOMICILIO			
CONVIVENCIA E INSERCIÓN			

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).

Subvenciones para programas de Animación Comunitaria: Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Subvenciones para programas de Ayuda a Domicilio: Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

Subvenciones para programas de Convivencia e Inserción Social: Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.

Solicitud financiación prestaciones básicas servicios sociales (Decreto 245/2005)

Hoja 2 de 2.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS****• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se cumplimentarán los datos indicados para cada una de las prestaciones básicas para las que se solicita financiación: número de proyectos presentados, coste total de los proyectos, importe solicitado y aportación de la Entidad.

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, C.I.F., Nº de Servicio Social de Base al que pertenece, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer potestativamente requerimiento previo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO II ANIMACIÓN COMUNITARIA

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

DATOS DESCRIPTIVOS

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA

2.- NATURALEZA DEL PROYECTO

- Creación
- Mantenimiento

3.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población Total del Municipio o Mancomunidad Habitantes

Población a la que va dirigido el Proyecto

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-3			
4-12			
13-16			
17-26			
27-45			
46-65			
+ 65			
TOTAL			

Grupos sociales prioritariamente afectados

GRUPOS	N° DE GRUPOS	N° INDIVIDUOS
CONJUNTO DE LA POBLACIÓN		
FAMILIAS		
INFANCIA Y JUVENTUD		
MUJER		
TERCERA EDAD		
MINUSVALIDOS		
MINORIAS ÉTNICAS		
EX-RECLUSOS		
TOXICOMANOS		
INMIGRANTES		
OTROS		

5.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

- **Objetivo General:**

- **Objetivos Específicos e indicadores de evaluación previstos**

- **Actividades/actuaciones del Proyecto:**

6.- CALENDARIZACIÓN

- **Fecha prevista de inicio**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- **Fecha prevista de finalización**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución/Entidad	Tipo de Colaboración

8.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES

(¿Como se va a articular la participación ciudadana?)

9.- PRESUPUESTO:

- **Coste Total del Proyecto:**.....
- Personal.....
- Gastos Corrientes.....
 (mantenimiento, actividades etc.)
- **Financiación Prevista:**.....
- Consejería de Bienestar Social.....
- Ayuntamiento.....
- Otras (Especificar).....

10.-PERSONAL

**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (APORTAR FOTOCOPIA
COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO)**

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACION		COSTE SALARIAL EN EUROS
		Nº H./Semana	Mes/año	

OBSERVACIONES:

Firma del técnico responsable

Firma del Alcalde

ANEXO III AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

DATOS DESCRIPTIVOS

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ

2.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

3.-CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)
- Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales
 - Casco Antiguo
 - Otras (ensanche, nuevo crecimiento.....)
- Zona Rural (Menos de 20.000 habitantes)
- Otras (pedanías etc) , especificar

4.-OBJETIVOS DE PROYECTO

•Objetivo General

•Objetivos Específicos e indicadores de evaluación

•Actividades/Actuaciones del Proyecto

5.- CALENDARIZACIÓN

Fecha prevista de inicio

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha prevista de finalización

--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Especificar relación de usuarios, con el nº de horas semanales de atención , así como el nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	D Nº de horas diarias	S Nº de horas semanales	M Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	Ñ Nº de horas anuales (S por 52)	Servicios a prestar
1											
2											
3											
4											
5											
Total Situación Usuario					Total Horas de Atención						

Notas:

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede existir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
 - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
 - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
 - 1º - El nº de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el nº de horas semanales por el nº de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
 - 2º - El nº de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el nº de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).

9- PERSONAL .

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL)

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de horas/ semana	Horas/año	

Nota: El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo.
Se aportaran

OBSERVACIONES

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde

**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)**

Instituciones/Entidad	Tipo de Colaboración

**8- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES
(¿ Como se va a articular la participación ciudadana?)**

9.- PRESUPUESTO

Coste Total del Proyecto.....

- Personal.....

- Gastos corrientes.....
(mantenimiento, actividad , etc.)

Financiación Prevista.....

- Consejería de Bienestar Social.....

- Ayuntamiento.....

- Otras.....
(Especificar)

**10.-PERSONAL
DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (APORTAR FOTOCOPIA
COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO)**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de h./Semana	Mes/año	

OBSERVACIONES

Firma técnico responsable

Firma del Alcalde

ORDEN de 23 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2006.

El Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. nº 146 de 22 de diciembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición Final Segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca los importe máximos a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. nº 146, de 22 de diciembre de 2005).

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 261/2005.

2. Respecto a las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de

día y a efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2006 el coste máximo de las plazas a financiar será de 5.200 € por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Club con Pisos Tutelados y de 2.100 € por plaza ocupada/año, para las plazas en centros de día.

3. En cuanto a la adquisición de equipos informáticos en Hogares de Mayores, la cuantía máxima a conceder en el ejercicio 2006 será de 900 € por ordenador.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2006.

Artículo 4. Documentación.

1. La documentación a presentar será con carácter general la que se determina a continuación y en su caso, la que corresponda para cada una de las acciones subvencionables establecida en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán presentar una declaración responsable de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VIII.

d) En los casos en que se hubieran financiado actuaciones en ejercicios anteriores, las Entidades deberán adjuntar necesariamente junto a su solicitud:

— La justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo al Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, según el modelo establecido en el Anexo III.

— Dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las obras, en el supuesto de subvenciones para la construcción o reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores y en el que quede constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

2. Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

I. Modalidad 1: Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores.

A) Para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— En el supuesto de nueva construcción o construcción no subvencionada con anterioridad por la Consejería de Bienestar Social, Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:

a) Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

b) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según el modelo establecido en el Anexo II.

— Estudio Previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

— En caso de construcciones subvencionadas con anterioridad por la Consejería de Bienestar Social deberá acompañar separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.

B) Para la reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según el modelo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

— Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.

C) Para el equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Presupuesto detallado al menos de dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

D) Para la adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores:

— Certificado del número de socios a 31 de diciembre de 2005.

— Presupuesto detallado al menos de tres empresas capacitadas para suministrar el equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

E) Para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día.

— Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 31 de diciembre de 2005, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual; señalando la Ordenanza o Precio Público que lo regula; firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, según modelo establecido en Anexo VI o Anexo VII.

II. Modalidad 2: Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores.

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.

— Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.

— En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.

— Proyecto del programa o actividad a realizar, que contenga:

- Datos de identificación.
- Descripción del programa o actividad.
- Responsable del programa o actividad.
- Características de la población a la que va dirigido.
- Número previsto de destinatarios o usuarios.
- Personal dedicado al programa.
- Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Temporalización.
- Presupuesto detallado.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, destinadas a estos fines por un importe total de 8.849.638 euros, en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.760.00 por importe de 5.197.823 euros (proyecto 2000.14.02.0015 por importe de 5.127.823 euros y proyecto

2004.14.02.0006 por importe de 70.000 €); en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.460.00 por un importe de 3.000.000 euros (proyecto 2000.14.02.0011 por un importe de 3.000.000 euros) y en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 por importe de 651.815 euros (proyecto 2000.14.02.0012 por importe de 526.101 euros y proyecto 2000.14.02.0014 por importe de 125.714 euros).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de diciembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2006

Subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales a Personas Mayores

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (presentar una solicitud por concepto)

Entidades Locales <input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
Entidades Privadas sin fin de lucro <input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	Correo Electrónico:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). ▪ La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).♦ **Solicitantes Subvención Nueva Construcción De Centros**

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estudio previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas. <input type="checkbox"/> Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble. <input type="checkbox"/> Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según modelo establecido en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

♦ **Solicitantes Subvención Construcción De Centros En Ejecución:**

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones. <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____
--

♦ **Solicitantes Subvención Reforma De Centros:**

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmado por técnico competente. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según modelo establecido en el anexo II. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la existencia de contrato de arrendamiento y autorización del propietario para efectuar la obra. <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Equipamiento De Centros:**

- Presupuesto detallado de al menos dos casas comerciales del equipamiento solicitado.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Adquisición Nuevas Tecnologías (Equipos Informáticos)**

- Presupuesto detallado de al menos tres empresas capacitadas para suministrar el equipo solicitado.
- Certificado del número de socios a 31 de diciembre de 2005.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

- Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre de 2005, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo VII.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Desarrollo De Programas Y/O Actividades**

- Fotocopia compulsada tarjeta identificación fiscal de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Entidad.
- Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios (en el caso de asociaciones de personas mayores)
- Proyecto completo del programa o actividad a realizar.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

Firma

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA**D/D^a _____SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
_____**CERTIFICO:**

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde (1) _____
el(2) _____ en esta localidad, sito en
C/ _____, son de propiedad municipal y se
encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las obras
a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta
de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de
Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en
_____ a _____ de 2.00____

V^o B^o
EL ALCALDE,

(1) se está construyendo, se pretende construir o reformar

(2) Indicar: Hogar-Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Centro de Dia, Centro Social Integrado, Hogar de Mayores, etc...

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.**D/D^a _____ como Secretario de

(Nombre entidad solicitante) _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a (1) _____ de (2) _____

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN	CONCEPTO (1) + (2)	% DE OBRA EFECTUADA
2001			
2002			
2003			
2004			
2005			
TOTALES			

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente en

_____ a _____ de 2.00 _____

Vº Bº

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Indicar: Mantenimiento, Construcción, Equipamiento, Reforma. Programas y/o actividades

(2) Indicar: Hogar Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Centro Social Integrado, Centro de Día, Asociación de Pensionistas, Inst. Privada sin fin de lucro y/o ONG.

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
PRIMER 25% SUBVENCIÓN RECIBIDA**

ANEXO IV

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2006

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2006	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER 25%	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4 EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
--

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del segundo pago del 25% de la subvención concedida.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

ANEXO IV
BIS

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2006

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F/C.I.F

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2006	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50%	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4 EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
--

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del tercer pago del 25% de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

ANEXO V

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2006

1	DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO	
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F/C.I.F	

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2006	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado	
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG	

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Importe Concedido	Importe Justificado Anexo IV: _____ Importe Justificado Anexo IV BIS: _____ Total Justificado 2006: _____	
4	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>		

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....
::
con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de la
Entidad, con C.I.F. nº:
y domicilio en.....
Provincia.....C.P.....

COMPARECE

Ante.....
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto /2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.**

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2006.

El Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad (D.O.E. nº 138, de 29 de noviembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición Final Segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca los importe máximos a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad (D.O.E. nº 138, de 29 de noviembre de 2005).

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 246/2005.

2. Respecto a las subvenciones para la prestación de servicios, se establece que para el ejercicio 2006 la cuantía máxima a conceder será de 2.364,37 euros por usuario, para tratamientos que se presten con una duración de 1 hora y 30 minutos semanales.

3. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para el ejercicio 2006, los que se relacionan a continuación para cada tipo de servicios y perfil de usuarios:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

— Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: (máximo 37,98 €/día).

— Para personas adultas con deficiencia mental: (máximo 20,72 €/día).

— Para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta: (máximo 43,96 €/día)

— Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: (máximo 44 €/día).

— Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: (máximo 44 €/día).

— Para personas con trastorno autista: (máximo 44 €/día).

b) Plazas en viviendas tuteladas:

— Para personas adultas con deficiencia mental: (máximo 20,72 €/día).

b) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):

— Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: (máximo 20,72 €/día).

— Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: (máximo 29,68 €/día).

— Para personas con parálisis cerebral: (máximo 29,68 €/día).

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

— Para personas adultas con deficiencia mental:

• En régimen de media pensión y transporte: (máximo 16,56 €/día).

• En media pensión sin transporte: (máximo 14,49 €/día).

• En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada) (máximo 10,96 €/día).

4. Los precios señalados en el presente artículo serán actualizados con arreglo al I.P.C. que establezca el Gobierno para el año 2006.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Documentación.

I. Las Entidades Públicas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, debiendo presentarse una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2006 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

c) Documentación específica:

I. Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios; conforme al modelo establecido en el Anexo III.

II. Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según los modelos establecido en los Anexos II.

— Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, debiendo presentarse una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo IV.

c) Documentación específica:

I. Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2006, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

— Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.

— Programa-Proyecto de trabajo para el año 2006. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro, conforme al modelo establecido en el Anexo III, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

II. Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según los modelos establecidos en los Anexos II.

— Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

Artículo 5. Financiación.

I. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, por un importe total de 10.332.046 euros, en las aplicaciones presupuestarias 14.02.313.D.460.00 por importe de 290.000 € (Proyectos 2000.14.02.0003 importe 20.000 €; 2000.14.02.0019, importe 20.000 €; 2000.14.02.0021, importe 35.000 €; 2000.14.02.0022, importe 100.000 €; 2000.14.02.0023, importe 15.000 €; 2004.14.02.0002, importe 100.000 €) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 10.042.046 €

(Proyectos 2000.14.02.0002, importe 342.046 €; 2000.14.02.0003, importe 300.000 €; 2000.14.02.0019, importe 1.200.000 €; 2000.14.02.0021, importe 2.700.000 €; 2000.14.02.0022, importe 4.000.000 €; 2000.14.02.0023, importe 500.000 €; 2000.14.02.0020, importe 500.000 € y 2004.14.02.0002, por importe de 500.000 €).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de diciembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I


JUNTA DE EXTREMADURA

 Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Atención Temprana | <input type="checkbox"/> Centro de Día |
| <input type="checkbox"/> Rehabilitación | <input type="checkbox"/> Centro Ocupacional |
| <input type="checkbox"/> Residencia | <input type="checkbox"/> Programa de Normalización |
| <input type="checkbox"/> Piso Tutelado | |

COSTE TOTAL: _____ € **IMPORTE QUE SOLICITA:** _____ €

Desglose por Centros/Servicios:	Coste total	Importe que solicita
Atención Temprana.....	_____	_____
Rehabilitación	_____	_____
Residencia	_____	_____
Piso Tutelado	_____	_____
Centro de Día	_____	_____
Centro Ocupacional	_____	_____
Programa Normalización (denominación)	_____	_____
.....	_____	_____

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ ENTIDADES PUBLICAS**

<p><input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2006 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.</p> <p>Documentación específica:</p> <p>I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios; conforme al modelo establecido en el Anexo III.</p> <p>II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según los modelos establecido en los Anexos II.</p> <p><input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____</p> <p>_____</p>

♦ **ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN LUCRO**

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo II.

Documentación específica:

I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2006, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.
- Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año 2006. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro, conforme al modelo establecido en el Anexo III, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según los modelos establecido en los Anexos II.
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.)
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.

Solicitud subvenc. servic. soc. espec. personas con discapacidad (Decreto 246/2005)

Hoja 3 de 3.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

• DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de los programas/servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una

certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO II (A.1)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA

ASOCIACION	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

<p>USUARIOS</p> <p>_____ Número total.</p>

<p>PROFESIONALES</p> <p>Numero total _____</p> <p>Nº atención directa _____ Ratio _____</p>
--

<p>TRATAMIENTO</p> <table border="1"> <tr> <td>Técnicas empleadas</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table> <p>Nº de sesiones semanales por niño _____</p> <p>Duración de la sesión _____ horas.</p> <table border="1"> <tr> <td> <p>Trabajo con padres</p> <p>Sesiones _____</p> <p>Individuales _____</p> <p>Grupo _____</p> </td> </tr> </table>	Técnicas empleadas						<p>Trabajo con padres</p> <p>Sesiones _____</p> <p>Individuales _____</p> <p>Grupo _____</p>
Técnicas empleadas							
<p>Trabajo con padres</p> <p>Sesiones _____</p> <p>Individuales _____</p> <p>Grupo _____</p>							

OBSERVACIONES:

ASOCIACION _____ POBLACION _____ ANEXO II (A.2)
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA

elación de los usuarios autorizados por la Consejería de Bienestar Social a fecha 31-12-2005)

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		C. educativo (3)	Ingresos (4)
				Tipo	Grado		Nº (1)	Duración (2)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

1 Número de sesiones semanales
 2 Duración de las sesiones (en horas)
 3 C Colegio ; H Hogar ; O Otros ; G Guardería Infantil
 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ANEXO II (B.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL

Incluir únicamente los usuarios atendidos que no sean usuarios ni de Residencia -Gravemente afectados- ni de Centro de Día)

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct*	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		Centro Educativo (3)	Autorización por C.B.S.(5)
					Tipo	Fecha rct*		Tipo (1)	Fecha inicio		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											

- 1.- Fisioterapia (FS), Psicomotricidad (Ps), Terapia Lenguaje (Log), Psicoterapia (P), Terapia Ocupacional (T.O)
- 2 Duración de las sesiones (en horas)
- 3 C Colegio - H Hogar - CO Centro Ocupacional; O Otros (especificar el nombre del Centro)
- 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

5. - Indicar con un * los usuarios autorizados y derivados por la Consejería de Bienestar Social

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

Entidad _____ Poblacion _____ anexo II (B.3)
 Centro _____

SERVICIO DE REHABILITACION FUNCIONAL
RESUMEN

		1 TRATAMIENTO		2 TRATAMIENTOS		3 TRATAMIENTOS	
nº	tratamientos	1/2 h	1 hora	1 1/2 h	2 h	2 h	2 h
	duracion	1/2 h	1 hora	1 1/2 h	2 h	2 1/2 h	3 h.
	TOTAL	1/2 h	1 hora	1 1/2 h	2 h.	2 h	3 h.
	USUARIOS	1	1	1	1	1	1
Centro ocup	nº usuarios						
Externos	nº usuarios						
	TOTAL						

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II (C.1)

FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS _____ Número total.
--

PROFESIONALES Numero total _____ Nº atención directa _____ Ratio _____

TALLERES																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Talleres existentes</th> <th>Nº usuarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Talleres existentes	Nº usuarios																				
Talleres existentes	Nº usuarios																					

OBSERVACIONES:

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

POBLACION _____

ANEXO II (C.2.)

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct ¹	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

NOTA: confeccionar en Anexos diferentes según sean usuarios de Residencia o regimen externo.

ANEXO II (D.1)

FICHA DE CENTRO DE DIA

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS

_____ Número total.

PROFESIONALES

Numero total _____

Nº atención directa _____ Ratio _____

TALLERES

Talleres existentes	Nº usuarios

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

POBLACION _____

ANEXO II (D.2.)
LISTA DE USUARIOS DE CENTRO DIA

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	
					Tipo	Fecha nctº	Grado	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

NOTA: confeccionar en Anexos diferentes según sean usuarios de Residencia o regimen externo.

ANEXO II (E.1)

FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
Numero total _____
Nº atención directa _____ Ratio _____

TIPO DE CENTRO	
	Nº usuarios
Residencia de Gravemente Afectados	
Residencia de Adultos	
Piso Tutelado	

OBSERVACIONES:

Periodo de Vacaciones:

Cerrado fines semana:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ ANEXO II (E.2.1)
 CENTRO _____ POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ANEXO II (E.2.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct ¹	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rct ¹ Grado		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad o trabajo remunerado.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II (E.2.3)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct ¹	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rct ¹ Grado		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

¹ ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ANEXO III (A.1)

FICHA DE PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACION

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES			
Numero total	_____		
Nº atención directa	_____	Ratio	_____

PROGRAMAS QUE SE REALIZAN	Nº usuarios

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ POBLACION _____ ANEXO III (A.2)
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS (OTROS PROGRAMAS)

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

ANEXO III (A.3)

LISTA DE PROFESIONALES (OTROS PROGRAMAS)

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
			GRUPO	CATEGORIA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....,
 ::
 con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de la
 Entidad, con C.I.F. nº:
 y domicilio en.....
 Provincia.....C.P.....

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de
 (Denominación del cargo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 246/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales.

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2005 un Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 22 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

D. Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, tiene previsto el establecimiento de una línea de

ayudas en forma de subvención directa a las Entidades Locales para la ejecución de obras de creación, mejora y modificación de instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura eléctrica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 63/2005, de 15 de marzo y la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se convoca la concesión de estas ayudas, estableciéndose el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

3. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía y Trabajo y la Diputación Provincial de Badajoz en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica solicitadas por las Entidades Locales acogiéndose a la Orden de convocatoria correspondiente.

Segunda. Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al mismo. Las obras se adaptarán a los criterios establecidos en el Decreto 63/2005 y en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía y Trabajo. Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Consejería de Economía y Trabajo, que se encargará de velar por el cumplimiento de las estipulaciones aquí contempladas.

Tercera. El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.571.294,27 euros, siendo la aportación de la Junta

de Extremadura de 628.517,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el artículo 2º de la Orden de 3 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar durante los años 2005 y 2006.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

- Consejería de Economía y Trabajo: hasta el 40%.
- Diputación Provincial de Badajoz: 50, 40 ó 30% en función del número de habitantes de la Entidad Local.
- Entidad Local:

Menos de 5.000 habitantes: 10%.

Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 20%.

Más de 10.000 habitantes: 30%.

En el supuesto que la Entidad Local decida contribuir con mayor aportación de la establecida, el incremento sobre el porcentaje fijado será disminuido de la aportación de la Diputación Provincial.

Si la aportación de otros partícipes fuera superior al 60%, la obra quedaría financiada por esa aportación y el resto por la Consejería de Economía y Trabajo.

Cuarta. Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la Orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumpla algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Quinta. Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Economía y Trabajo; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Sexta. Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de los argumentos expuestos por la Entidad Local beneficiaria, podrá autorizarse la gestión de la obra para su contratación o ejecución por sus propios medios.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará al Organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Las subvenciones gestionadas se liquidarán y abonarán en dos pagos. El primero de ellos, que podrá ser de hasta el 50% de la subvención concedida, será realizado tras la emisión de las Resoluciones de concesión y la firma del presente Convenio de Cooperación. El segundo pago de la ayuda concedida se realizará a la finalización de la obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 63/2005, de 15 de marzo.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obras así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Novena. El presente Convenio se suscribe para los ejercicios 2005 y 2006, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 12 del Decreto 63/2005, de 15 de marzo, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Consejero de Economía y Trabajo, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
LISTADO SUBVENCIONES PIEM

Expedientes subvencionados

EXPEDIENTE	Localidad:	Titular:	Obra:	Finalidad:	INVERSIÓN	Año del Convenio: 2005	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
06/124/05	ACEUCHAL	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	L.S.B.T.	APARCAMIENTO MUNICIPAL	13.354,00		5.341,60
06/032/05	ALANGE	AYUNTAMIENTO DE ALANGE	LINEA A.T.,Y C.T. 250KVA	SUMINISTRO A POLIGONO INDUSTRIAL	34.894,45		13.957,78
06/128/05	ALBUERA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	L.MT. Y C.T.	DESVIO L.M.T. Y AMPLIACION C.T.	48.049,38		19.219,75
06/001/05	ALCONERA	AYUNTAMIENTO DE ALCONERA	ADAPTACION LINEA MT Y CT	SUMINISTRO A LA LOCALIDAD	17.531,00		7.012,40
06/002/05	ARROYO DE SAN SERVAN	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN	PASO A SUBTERRANEA DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION		40.000,00		16.000,00
06/080/05	BENQUERENCIA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	RED B.T. Y C.T. 160 KVA	ELECTRIFICACION POLIGONO AGROPECUARIO	50.000,00		20.000,00
06/008/05	BURGUILLOS DEL CERRO	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO.	LINEA MT PASO A SUBTERRANEA	SUMINISTRO ERMITA.	29.946,00		11.978,40
06/095/05	CABEZA DEL BUEY	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	RED B.T.	SUMINISTRO AL FERIAL	10.547,92		4.219,17
06/051/05	CALAMONTE	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	LINEA A.T. B.T Y C.T. 160KVA	ACOMETIDA ELECTRICA POLIDEPORTIVO	50.386,71		20.154,68
06/009/05	CALZADILLA DE LOS BARROS	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	C.T. DE 160 KVA	AUMENTO POTENCIA ZONAS MUNICIPALES	7.892,00		3.156,80
06/050/05	CAMPANARIO	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	RED B.T.	SUMINISTRO A PISCINA CLIMATIZADA	24.698,16		9.879,26
06/125/05	CASAS DE DON PEDRO	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	C.T.	C.T. Y CONEXIONADO FINCA	14.317,65		5.727,06
06/016/05	CORDOBILLA DE LACARA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LACARA		ELECTRIFICACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6.977,60		2.791,04
06/052/05	CORONADA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA	RED B.T. SUBTERRANEA	SUMINISTRO A CEMENTERIO Y ZONA OCIO JOVEN	36.198,16		14.479,26

Provincia: BADAJOZ

06/096/05	ENTRERRIOS	AYUNTAMIENTO DE ENTRERRIOS	LINEA A.T.	DESVIO DE LINEA	27.760,95	11.104,38
06/012/05	FERIA	AYUNTAMIENTO DE FERIA	LINEA DE BAJA TENSION	SUMINISTRO A PABELLON POLIDEPORTIVO	8.085,75	3.234,30
06/036/05	FUENLABRADA DE LOS MONTES	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	RED B.T.	SUMINISTRO PISOS TUTELADOS	51.423,75	20.569,50
06/037/05	FUENTES DE LEON	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON	LINEA A.T. Y C.T. 250 KVA	DESVIO DE LINEA	30.000,00	12.000,00
06/085/05	GARGALIGAS	AYUNTAMIENTO DE GARGALIGAS	LINEA A.T.	DESVIO DE LINEA	20.446,47	8.178,59
06/054/05	GARROVILLA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA		ELECTRIFICACION NAVES	17.615,28	7.046,11
06/101/05	GRANJA DE TORREHERMOSA	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	RED B.T.	SUMINISTRO A BOMBEO	13.521,00	5.408,40
06/014/05	GUADALPERALES	ENTIDAD LOCAL LOS GUADALPERALES	LINEA AEREA DE ALTA TENSION	DESVIO DE LINEA	10.981,46	4.392,58
06/100/05	GUADALPERALES	AYUNTAMIENTO DE LOS GUADALPERALES	LINEA A.T.	DESVIO DE LINEA	17.231,41	6.892,56
06/057/05	HABA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA HABA	RED B.T. Y C.T. 630 KVA	SUMINISTRO E. A CASA DE LA CULTURA	20.000,00	8.000,00
06/038/05	HELECHOSA DE LOS MONTES	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES	RED DE B.T.	SUMINISTRO A POLIDEPORTIVO	29.623,51	11.849,40
06/106/05	HIGUERA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA		MEJORA ILUMINACION ALBERGUE	9.667,65	3.867,06
06/107/05	HINOJOSA DEL VALLE	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE	RED B.T.	SUMINISTRO A INST. DEPORTIVAS	5.180,81	2.072,32
06/122/05	HORNACHOS	AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	RED B.T.	ELECTRIFICAR CAFÉ-BAR-RESTAURANTE PISCINA	32.214,70	12.885,88
06/015/05	LAPA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA LAPA	RED DE B.T. SUBTERRANEA	SUMINISTRO A PISCINA MUNICIPAL	21.971,86	8.788,74
06/059/05	LAPA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA LAPA	RED B.T.	ELECTRIFICACION CASA DE LA CULTURA	1.670,99	668,40
06/123/05	LLERENA	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	RED A.T.	INSTALACION SUBTERRANEA RED M.T.	54.648,53	21.859,41
06/060/05	MALPARTIDA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE LA SERENA	LINEA A.T. Y C.T. 100 KVA	DESVIO DE LINEA 2º FASE	25.100,66	10.040,27
06/073/05	MEDELLIN	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	RED B.T.	SUMINISTRO ZONA DE RECREO Y DEPORTIVAS	18.174,21	7.269,68

06/061/05	MEDINA DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	ELECTRIFICACION ALBERGUE MUNICIPAL	16.354,79	6.541,92
06/018/05	MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN	LINEA AEREA Y C.T.25 KVA	SUMINISTRO A ANTENA TV	18.500,00	7.400,00
06/064/05	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	LINEA A.T.	DESVIO DE LINEA M.T.	11.524,04	4.609,62
06/112/05	MONTIJO	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	LINEA M.T.	PASO A SUBTERRANEA	28.727,00	11.490,80
06/019/05	MORERA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA MORERA	RED B.T.	SUMINISTRO POZO DE SONDEO	33.379,69	13.351,88
06/088/05	NAVALVILLAR DE PELA	AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	LINEA A.T.,B.T. Y C.T. 630 KVA	DESVIO DE LINEA	60.000,00	24.000,00
06/043/05	OLIVENZA	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	RED B.T.	ELECTRIFICACION RECINTO FERIAL	35.743,37	14.297,35
06/113/05	ORELLANA LA VIEJA	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	LINEA A.T. Y C.T.100 KVA	ELECTRIFICACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES	29.787,58	11.915,04
06/066/05	PALOMAS	AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	RED B.T.	SUMINISTRO A POZO	15.054,47	6.021,79
06/067/05	PARRA, LA	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	LINEA A.T. Y C.T. DE 50 KVA	ACOMETIDA A POZO DE SONDEO	13.443,00	5.377,20
06/039/05	PUEBLA DE LA CALZADA	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	LINEA AEREA,B.T. Y C.T 50 KVA	SUMINISTRO A MERENDERO Y ZONA DE RECREO	34.318,98	13.727,99
06/020/05	PUEBLA DE OBANDO	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE OBANDO		INST.ENLACE CASA DE LA CULTURA	3.961,95	1.584,78
06/117/05	REINA	AYUNTAMIENTO DE REINA	RED B.T.	ELECTRIFICACION ALCAZABA Y ERMITA	6.244,34	2.497,74
06/090/05	SAN PEDRO DE MERIDA	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA	LINEA A.T.,B.T. Y C.T. 50 KVA	ELECTRIFICACION NAVE	18.770,13	7.508,05
06/126/06	SAN VICENTE DE ALCANTARA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	L.S.A.T. Y C.T.	POLIGONO INDUSTRIAL	41.103,17	16.441,27
06/024/05	SOLANA DE LOS BARROS	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS.	RED B.T.	SUMINISTRO ZONAS DEL CASCO URBANO	36.000,00	14.400,00
06/025/05	TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS	LINEA A.T. SUBTERRANEA	PASO LINEA AEREA A SUBTERRANEA	37.221,50	14.888,60
06/127/05	TALIGA	AYUNTAMIENTO DE TALIGA	L.A.A.T.,C.T. Y RED B.T.	SUMINISTRO ERMITA Y ZONA OCIO	11.506,61	4.602,65
06/070/05	TORVISCAL, EL	AYUNTAMIENTO DE EL TORVISCAL	LINA A.T.	DESVIO DE LINEA	31.281,62	12.512,65

06/027/05	VALDELACALZADA	AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	LINEA A.T.,B.T. Y C.T.	SUMINISTRO INST.E.SECUNDARIA	35.999,36	14.399,74
06/092/05	VALLE DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA	RED B.T. Y C.T. 630 KVA	LINEA M.T. 2º FASE	40.000,00	16.000,00
06/029/05	VALVERDE DE LEGANES	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES	L.M.T. Y C.T	PASO A SUBTERRANEA LINEA M.T.	50.000,00	20.000,00
06/031/05	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	LINEA A.T. SUBTERRANEA	SUMINISTRO VARIAS CALLES	60.000,00	24.000,00
06/075/05	VILLANUEVA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	LINEA A.T. Y C.T. DE 50 KVA	SUMINISTRO CEMENTERIO	12.180,00	4.872,00
06/119/05	VILLANUEVA DEL FRESNO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	LINEA M.T.	DESVIO DE LINEA	48.670,87	19.468,35
06/045/05	VILLAR DEL REY	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY	LINEA A.T.	DESVIO DE LINEA M.T.	20.541,15	8.216,46
06/093/05	ZALAMEA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	LINEA A.T.	DESVIO DE LINEA	20.868,63	8.347,45
TOTALES					1.571.294,27	628.517,71

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales.

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2005 un Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 22 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

D. Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, tiene previsto el establecimiento de una línea

de ayudas en forma de subvención directa a las Entidades Locales para la ejecución de obras de creación, mejora y modificación de instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura eléctrica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 63/2005, de 15 de marzo y la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se convoca la concesión de estas ayudas, estableciéndose el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

3. La Diputación Provincial de Cáceres financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía y Trabajo y la Diputación Provincial de Cáceres en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica solicitadas por las Entidades Locales acogiéndose a la Orden de convocatoria correspondiente.

Segunda. Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al mismo. Las obras se adaptarán a los criterios establecidos en el Decreto 63/2005 y en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía y Trabajo.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y dos representantes de la

Consejería de Economía y Trabajo, que se encargará de velar por el cumplimiento de las estipulaciones aquí contempladas.

Tercera. El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.500.000 euros, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el artículo 2 de la Orden de 3 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar durante los años 2005 y 2006.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

- Consejería de Economía y Trabajo: hasta el 40%.
- Diputación Provincial de Cáceres: 30%.
- Entidad Local: 30%.

En el supuesto que la empresa distribuidora de energía eléctrica afectada por la obra subvencionada colaborase económicamente en la financiación de la misma, la cantidad aportada por ésta será deducida del 30% que le correspondiera abonar a la Entidad Local.

Para aquellas obras que sean competencia exclusiva de la Diputación Provincial, este organismo aportará el 60% de su importe total.

Cuarta. Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la Orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumpla algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Quinta. Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a

los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Economía y Trabajo; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Sexta. Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de los argumentos expuestos por la Entidad Local beneficiaria, podrá autorizarse la gestión de la obra para su contratación o ejecución por sus propios medios.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará al Organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Las subvenciones gestionadas se liquidarán y abonarán en dos pagos. El primero de ellos, que podrá ser de hasta el 50% de la subvención concedida, será realizado tras la emisión de las Resoluciones de concesión y la firma del presente Convenio de Cooperación. El segundo pago de la ayuda concedida se realizará a la finalización de la obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 63/2005, de 15 de marzo.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Novena. El presente Convenio se suscribe para los ejercicios 2005 y 2006, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 12 del Decreto 63/2005, de 15 de marzo, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Consejero de Economía y Trabajo, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Juan Andrés Tovar Mena.

Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
LISTADO SUBVENCIONES PIEM

Expedientes subvencionados		Provincia: CACERES Año del Convenio: 2005				SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
Expediente:	Localidad:	Titular:	Denominación Obra:	Finalidad:	INVERSIÓN	
10/001/05	ABADÍA	AYUNTAMIENTO DE ABADÍA	RED B.T.	MEJORA CALIDAD SUMINISTRO	924,52	369,81
10/003/05	ACEITUNA	AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA	E.P.	ELECTRIFICAR VESTUARIOS POLIDEPORTIVO	4.000,00	1.600,00
10/070/20	ALISEDA	AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	RED B.T. Y C.T.	ELECTRIFICAR POLIGONO INDUSTRIAL	42.594,49	17.037,80
10/008/05	ARROYO DE LA LUZ	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	LAT, CT Y BT ELECTRIFICACION POLIGONO 3ª FASE	SUMINISTRO ELECTRICO POLIGONO GANADERO	22.431,50	8.972,60
10/133/05	ARROYOMOLINOS MONTANCHEZ	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	RED B.T.	MEJORAS DE INSTALACIONES EMBARCADERO GANADERO	10.833,37	4.333,35
10/010/05	BELVIS DE MONROY	AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY	C.T.	INSTALACIÓN TRAF0 DE 100 KVA.	6.792,33	2.716,93
10/074/05	BELVIS DE MONROY	AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY	RED B.T.	ELECTRIFICAR DEPOSITO AGUA	9.817,71	3.927,08
10/009/05	BERROCALEJO	AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO	RED B.T. Y E.M.	LINEA ELECTRICA DEPOSITOS AGUAS MUNICIPALES	8.038,80	3.215,52
10/012/05	BROZAS	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	RED A.T., RED B.T. Y C.T.	AUMENTO POTENCIA BALNEARIO Y CAMBIO SITUACION	14.169,61	5.667,84
10/013/05	CACHORRILLA	AYUNTAMIENTO DE CACHORRILLA	RED B.T. Y E.M.	SUMINISTRO ENERGIA ERMITA CRISTO DE LOS DOLORES	4.800,89	1.920,36
10/014/05	CALZADILLA	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	RED A.T., C.T.	DOTAR ENERGIA CASCO URBANO	53.552,00	21.420,80
10/111/05	CAMINOMORISCO	AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO	LAT SUSTITUCION 3ª FASE	SUSTITUIR L.A.M.T. A L.S.M.T. Y C.T.	26.976,03	10.790,41
10/075/05	CANAMERO	AYUNTAMIENTO DE CANAMERO	RED A.T., C.T. Y E.M	ELECTRIFICACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL	43.788,41	17.515,36
10/019/05	CASAR DE CACERES	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	RED B.T. Y C.T.	CENTRO DE OCIO Y CULTURA DE NUEVA CONSTRUCCION	18.658,28	7.463,31
10/020/05	CASAS DEL CASTAÑAR	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE CASTAÑAR	RED A.T. Y C.T.	TRASLADO CENTRO TRANSFORMACION	24.455,97	9.782,39
10/023/05	CASTAÑAR DE IBOR	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	LAT, CT Y RED BT SUMINISTRO VIVIENDAS AISLADAS. 2ª	SUMINISTRO ENERGIA A ZONA VIVIENDAS AISLADAS	44.204,35	17.681,74

10/077/05	CEDILLO	AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	LAT DESVIO. 2ª FASE	DESVIO L.A.T. A C.T.	17.482,32	6.992,93
10/025/05	CUACOS DE YUSTE	AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE	RED A.T.	EDIFICACION EN SOLARES Y PARCELAS INDUSTRIALES	34.522,67	13.809,07
10/026/05	ESCURIAL	AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL	RED A.T.	DESVIO Y PASO A SUBTERRANEO TRAMO LINEA AEREA	32.666,52	13.066,61
10/029/05	GALISTEO	E.L.MENOR DE ALAGÓN	RED A.T. Y C.T.	ALUMBRADO CAMINO CEMENTERIO Y SERVICIO PROPIO	9.794,08	3.917,63
10/097/05	GARGANTA LA OLLA	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LA OLLA		LINEA AEREA. R.S.M.T., RED SUBTERRANEA Y C.T.	22.146,00	8.858,40
10/031/05	GARROVILLAS	AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS	RED A.T.	DESVIO LINEA A.T. QUE SOBREVUELA CASA RURAL	60.603,37	24.241,35
10/124/05	GUADALUPE	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	RED B.T.	ADECUACION INSTALACIONES	16.801,53	6.720,61
10/033/05	HOYOS	AYUNTAMIENTO DE HOYOS	LAT, CT Y RED BT PISTA POLIDEPORTIVA Y HELIPUERTO	NUEVO INSTITUTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.947,87	22.379,15
10/098/05	JARANDILLA	AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA	RED A.T.	DERIVAR A C.T. Y LINEA SUBTERRANEA M.T.	55.899,88	22.359,95
10/101/05	LOSAR DE LA VERA	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	LAT Y CT SUMINISTRO A ZONA URBANIZADA. 2ª FASE	ELECTRIFICAR CENTRO DE ENSEÑANZA Y NUEVO SUELO	25.079,81	10.031,92
10/035/05	MADROÑERA	AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA	LAT DESVIO. 4ª FASE	PASO A SUBTERRANEO L.A.M.T. POLIGONO INDUSTRIAL	24.430,33	9.772,13
10/061/05	MIAJADAS	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	DESVIO LAMT A 13.2 KV "LINEA 4 TORREJON EL RUBIO"	DESVIO LINEA AEREA A.T.	47.351,00	18.940,40
10/084/05	MOHEDAS	AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA	DESVIO LAT Y CT ALIMENTACION CT MOHEDAS. 1-2ª FASE	DESVIO L.A.T. A C.T.	46.778,82	18.711,53
10/102/05	MONTEHERMOSO	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	RED A.T. Y C.T.	SOTERRAR LINEA	43.804,00	17.521,60
10/040/05	MORALEJA	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	RED A.T.	PASO L.M.T. AEREA A SUBTERRANEA	45.702,44	18.280,98
10/043/05	NAVAS DEL MADROÑO	AYUNTAMIENTOS DE NAVAS DEL MADROÑO	LAT SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2ª FASE	SUSTITUIR TRANSFORMADOR	38.615,78	15.446,31
10/134/05	NAVEZUELAS	AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS	LAT, CT DESVIO. 2ª FASE	DESVIO LINEA 2ª FASE	37.023,43	14.809,37
10/044/05	NUÑOMORAL	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	LBT ELECTRIFICACION REPETIDOR. 2ª FASE	ALIMENTACION REPETIDOR T.V.	24.076,00	9.630,40
10/046/05	PERALEDA DE LA MATA	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA	RED A.T.	DOTAR SUMINISTRO POLIGONO INDUSTRIAL	58.750,00	23.500,00

10/047/05	PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	CT MEJORA CALIDAD SUMINISTRO. 2ª FASE RED B.T.	ELECTRIFICACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL	37.767,88	15.107,15
10/048/05	PIORNAL	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	RED B.T.	ELECTRIFICACION ZONA TIPO INDUSTRIAL	8.686,40	3.474,56
10/051/05	PORTEZUELO	AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO	RED A.T. Y RED B.T.	ELECTRIFICACIÓN SALA TRATAMIENTO DE AGUA	26.647,00	10.658,80
10/024/05	ROBLEDOLLANO	AYUNTAMIENTO ROBLEDOLLANO	RED A.T. Y C.T.	REFORMA LINEA A.T. PARA ABASTACIMIENTO AGUA	34.410,19	13.764,08
10/053/05	ROBLEDOLLANO	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO	RED A.T., RED B.T. Y C.T.	MEJORA Y EXTENSIÓN T.V.	18.960,79	7.584,32
10/127/05	TALAYUELA	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	RED A.T. Y C.T.	RETIRADA C.T.	45.000,00	18.000,00
10/062/05	VALDECAÑAS DE TAJO	AYUNTAMIENTO DE VALDECAÑAS DE TAJO	RED B.T. Y E.M.	ELECTRIFICACIÓN NAVE MUNICIPAL	5.923,80	2.369,52
10/135/05	VALDEFUENTES	AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES	L.A.T.	DESVIO LINEA	40.000,00	16.000,00
10/107/05	VALENCIA DE ALCANTARA	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	LAT, CT Y BT. VIVIENDAS AISLADAS. 2ª FASE	ELECTRIFICAR VIVIENDAS AISLADAS	38.843,99	15.537,60
10/092/05	VALVERDE DE LA VERA	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA	RED A.T., RED B.T. Y C.T.	REFORMA C.T. Y AMPLIACION RED B.T.	11.522,92	4.609,17
10/065/05	VILLA DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO	LAT, CT Y BT SUMINISTRO ELECTRICO POLIGONO 2ª FASE	ELECTRIFICAR ZONA INDUSTRIAL Y URBANA	49.814,56	19.925,82
10/066/05	VILLANUEVA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	RED AT SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2ª FASE	ELECTRIFICACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL	22.409,26	8.963,70
10/067/05	VILLANUEVA DE LA VERA	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA VERA	LAT Y CT ELECTRIFICACION LA SOLANA. 2ª FASE	MEJORA RED B.T.	43.112,27	17.244,91
10/069/05	ZARZA DE GRANADILLA	AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA	RED A.T.	SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	35.990,23	14.396,09
10/117/05	ZARZA LA MAYOR	AYTO DE ZARZA LA MAYOR	RED A.T. Y C.T.	MODIFICACIÓN L.A.A.T. Y C.T.	35.148,89	14.059,56
10/093/05	ZORITA	AYUNTAMIENTO DE ZORITA		MEJORAR SEGURIDAD CASA CULTURA E INST. INTERIOR	12.247,71	4.899,08
TOTALES					1.500.000	600.000

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación de Empresarios de Sierra de Gata, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en las Comarcas de Sierra de San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes.

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación de Empresarios de Sierra de Gata, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en las Comarcas de Sierra de San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIERRA DE GATA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LAS COMARCAS DE SIERRA DE SAN PEDRO, SIERRA DE GATA Y LAS HURDES CÁCERES)

En Madrid, a 1 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

de una parte:

El Excmo. Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto

845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

de otra:

el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2005.

de otra:

el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado por Acuerdo del Pleno Extraordinario de 12 de julio de 2003, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2005, actuando en representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

y de otra:

el Sr. D. Santiago Pereira Méndez, Presidente de la Asociación de Empresarios Turísticos de Sierra de Gata por acuerdo de nombramiento de fecha 26 de julio de 2004, en virtud del contenido del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector

turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación Turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de las Comarcas de Sierra de San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de las Comarcas y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de las Comarcas con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Se declara a las Comarcas de Sierra San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de las Comarcas.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística de Sierra San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de las Comarcas que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de las Comarcas que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Diputación Provincial de Cáceres.

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes Turísticos de las Comarcas.

- Velar por el desarrollo de la actividad turística en las Comarcas, en el ejercicio de sus competencias.

- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las Comarcas y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y de los servicios públicos.

— Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

— Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Provincial de Empresarios Turísticos TurisGata.

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

— Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

— Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

— Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en 2.160.000 euros, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 720.000 euros.

CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	287.430			
2ª	APORTACIÓN		144.611		
3ª	APORTACIÓN			287.959	
TOTAL					720.000

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2005, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A-765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y

justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente

de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

- Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Cáceres, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

- Certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo I, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas) desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	300.000			
2ª	APORTACIÓN		210.000		
3ª	APORTACIÓN			210.000	
TOTAL					720.000

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en 2005 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 19.07.751B.760.00 Código Proyecto 2004.19.07.0032, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula, tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe del 100% de la cantidad a abonar por la Junta de Extremadura para esa anualidad.

La referida garantía se constituirá en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Consejería de Economía y Trabajo con sujeción a lo dispuesto en su normativa reguladora y la devolución de las mismas, procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total de las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el Convenio.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ejecutadas en los plazos previstos, se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación de las mismas.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Economía y Trabajo se realizará de la forma siguiente:

— Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

— Informe escueto por cada actuación.

— Un dossier de prensa.

— Certificado del Secretario de la Diputación en el que transcriba el acuerdo adoptado por el órgano competente del mismo aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto de este convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto.

Con el último pago de la aportación se deberá remitir declaración de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas como concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio, de las distintas Administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

SEXTA

La Diputación Provincial de Cáceres efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 20057.4523.601.25, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN				
2ª	APORTACIÓN		360.000		
3ª	APORTACIÓN			360.000	
TOTAL					720.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Diputación Provincial de Cáceres determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA

La Diputación Provincial de Cáceres como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio,

procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Diputación Provincial de Cáceres justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

OCTAVA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

— Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y el Diputado delegado de Turismo, por la Diputación Provincial de Cáceres; y por el Presidente de la asociación de empresarios que se designe por las asociaciones empresariales de las comarcas afectadas y persona que éste designe.

— Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

— Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

— El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

— Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres.

— Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

— Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

NOVENA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DÉCIMA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Sierra San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

UNDECIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Diputación Provincial de Cáceres, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Diputación Provincial de Cáceres procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Diputación Provincial de Cáceres podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

DUODECIMA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Cáceres como entidad ejecutora.

DECIMOTERCERA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

— Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

— Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

— Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto “Destino Piloto de Dinamización Turística”.

— Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en

parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Dinamización Turística de Sierra San Pedro, Sierra de Gata y Las Hurdes”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo I, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DECIMOCUARTA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años para la Administración General del Estado y para la Junta de Extremadura. Para la Diputación el convenio tendrá una duración de 4 años y con respecto a su compromiso financiero será de 2 años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

DECIMOQUINTA

La Diputación Provincial de Cáceres, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas, dará lugar al reintegro de

las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés legal que resultara procedente aplicar.

DECIMOSEXTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de la cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSÉPTIMA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.

El Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Juan Andrés Tovar Mena.

El Presidente de la Asociación de Empresarios de Turisgata, Santiago Pereira Méndez.

ANEXO

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 23 de junio de 2005.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Fdo.: Pedro Mejía Gómez.

El Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Presidente de la Asociación de Empresarios de Turisgata, Fdo.: Santiago Pereira Méndez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral, para el año 2006, del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 40/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2006 del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres, (código de Convenio nº 1000765), de ámbito provincial, suscrita con fecha 29-11-2005, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerense y FEDEXMADERA, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCAUGT Extremadura, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por Federación Empresarial Cacerense:

D. Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

D. Manuel de la Cruz Rodríguez.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

En Cáceres y en la sede de la Federación Empresarial Cacerense sita en la calle Obispo Segura Sáez, 8 siendo las 9,30 h del día 29 de noviembre de 2005, se reúnen las organizaciones con representación en el sector: MCA-UGT, la Federación Empresarial Cacerense y Fedexmadera (reseñadas anteriormente).

El objetivo de la reunión es la negociación del calendario laboral para el año 2006.

1. Según lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los años 2001-2006, acordándose el calendario laboral para el año 2006, acompañado como Anexo I del presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo para el año 2006 de 1.760 horas.

Los días festivos de convenio establecidos como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- 14 de agosto. Festivo de Convenio.
- 13 de octubre. Festivo de Convenio.
- 7 de diciembre. Festivo de Convenio.
- 29 de diciembre. Festivo de Convenio.
- 1 Día a determinar durante las Ferias y Fiestas de cada localidad.

2. Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 11:00 h. del lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. MCA-UGT Extremadura.

Fdo. Federación Empresarial Cacerense.

Fdo. FEDEXMADERA.

Calendario Laboral Año 2006

Industrias de la Madera de Cáceres

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FN	3	4	5	FN	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4 5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4 5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	FN	FN	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4 5 6
7	8	9	10	11	12	13
FC	FN	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2 3
4	5	6	7	FA	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	FN	FC	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	2	3	4 5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2 3
4	5	FN	FC	FN	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
FN	26	27	28	FC	30	31

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2006

Horas de Trabajo Efectivo 1800

Horas de Trabajo Convenio 1760

Diferencia: 40 (5 días)

1 ENERO	AÑO NUEVO. Domingo.
6 ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR. Viernes.
13 ABRIL	JUEVES SANTO. Jueves
14 ABRIL	VIERNES SANTO. Viernes.
1 DE MAYO	FIESTA DEL TRABAJO. Lunes.
15 DE AGOSTO	ASUNCION DE LA VIRGEN. Martes.
8 SEPTIEMBRE	DIA DE EXTREMADURA. Viernes.
12 OCTUBRE	FIESTA NACIONAL. Jueves.
1 NOVIEMBRE	TODOS LOS SANTOS. Miércoles.
6 DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION. Miércoles.
8 DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION. Viernes.
25 DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR. Lunes.

(El día 1 de Enero, Domingo, pasa a disfrutarse el día 2 de Enero)
(DOE Nº 74 - 28 de Junio de 2005)

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector de la Madera de la provincia de Cáceres disfrutarán de **un día durante las ferias y fiestas de cada localidad**. En el supuesto de que este día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral, para el año 2006, del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho de la provincia de Cáceres. Expte.: 41/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2006 del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho de la provincia de Cáceres, (código de Convenio nº 1000775), de ámbito provincial, suscrita con fecha 29-11-2005, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCA-UGT Extremadura, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Por Federación Empresarial Cacereña:

D. Pedro Rosado Alcántara.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

En Cáceres, siendo las 12:00 horas del día 29 de noviembre de 2005, reunidos en los locales de la Federación Empresarial Cacereña, sitos en la calle Obispo Segura Sáez, 8 - 2º Izq., la organización sindical con representación en el sector: MCA-UGT y la Federación Empresarial Cacereña.

ACUERDAN:

1. Según lo establecido en el artículo 38 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Corcho, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector, acordándose el calendario laboral para el año 2006. Dado que la vigencia del convenio colectivo termina el 31 de diciembre de 2005, el calendario laboral se confecciona con arreglo a la jornada laboral del año 2005, establecida en 1.752 horas anuales, en el caso de que se negociara en el Convenio Colectivo Estatal una jornada inferior para el año 2006, se procederá a la adecuación del calendario laboral.

Los días festivos de convenio establecidos como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computable a los efectos del disfrute de las vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- 14 de agosto. Festivo de Convenio.
- 13 de octubre. Festivo de Convenio.
- 7 de diciembre. Festivo de Convenio.
- 22 de diciembre. Festivo de Convenio.
- 29 de diciembre. Festivo de Convenio.
- Un Día a determinar durante las ferias y fiestas de la localidad.

2. Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:00 h. del día arriba mencionado.

Fdo. Federación Empresarial Cacereña.

Fdo. MCA-UGT EXTREMADURA.

Calendario Laboral Año 2006

Industrias del Corcho de Cáceres

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FN	3	4	5	FN	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	FN	FN	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	FA	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	FN	FC	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		FN	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	FC	23
24	FN	26	27	28	FC	30
31						

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2006	
Horas de Trabajo Efectivo	1800
Horas de Trabajo Convenio	1752
Diferencia:	48 (6 días)

1	ENERO.....	AÑO NUEVO. Domingo.
6	ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR. Viernes.
13	ABRIL.....	JUEVES SANTO. Jueves
14	ABRIL.....	VIERNES SANTO. Viernes.
1	DE MAYO.....	FIESTA DEL TRABAJO. Lunes.
15	DE AGOSTO.....	ASUNCION DE LA VIRGEN. Martes.
8	SEPTIEMBRE.....	DÍA DE EXTREMADURA. Viernes.
12	OCTUBRE.....	FIESTA NACIONAL. Jueves.
1	NOVIEMBRE.....	TODOS LOS SANTOS. Miércoles.
6	DICIEMBRE	DÍA DE LA CONSTITUCION. Miércoles.
8	DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION. Viernes.
25	DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR. Lunes.
(El día 1 de Enero, Domingo, pasa a disfrutarse el día 2 de Enero) (DOE Nº 74 - 28 de Junio de 2005)		

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector del Corcho de la provincia de Cáceres disfrutarán de un día durante las ferias y fiestas de cada localidad. En el supuesto de que este día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Este calendario laboral, ha sido confeccionado de acuerdo a la jornada del año 2005, en el caso de que ésta sea reducida en la negociación del convenio colectivo estatal, se reunirá la comisión paritaria para adaptar dicha jornada a este calendario.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, nº 00823-00, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, nº 00823-00, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción de áridos de la gravara “Fátima”, en el paraje “Los Rostros” del polígono 182, parcelas 47 y 98 ubicado en Badajoz y siendo el promotor Cales y Piedras Extremeñas, S.A. (CAPIEXSA).

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 284 monitores TFT 17” para ordenadores personales de diferentes unidades de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria”. Expte.: 0514032CA055.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0514032CA055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 284 monitores TFT 17” para ordenadores personales de diferentes unidades de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad, según lo establecido en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.777,52 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 144.777,52 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de carencias en la solicitud de ayudas presentada en relación con la convocatoria abierta por la Orden de 1 de octubre de 2004 por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: 2004-10-0488.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUD.

INTERESADO: ANTONIO VICENTE BENÍTEZ ALFARO.

D.N.I.: 052264087Z.

ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIONES CONOCIDO: C/ POSTIGO, 5.

LOCALIDAD: 10003 CÁCERES.

En relación con la solicitud de ayudas para la gestión sostenible de los montes, le comunico que se ha comprobado que falta la acreditación de varios requisitos legales que se señalan a continuación.

EN AQUELLOS DOCUMENTOS APORTADOS DONDE FIGUREN NOMBRE Y FIRMA DE TÉCNICO COMPETENTE, DEBERÁ CONSTAR TAMBIÉN SU NÚMERO DE COLEGIADO.

— Copia compulsada o cotejada del D.N.I. del solicitante.

— Memoria/s, según modelo normalizado, ajustada a las condiciones técnicas del Anexo I del Decreto 83/2004 (firmadas por el solicitante si la superficie total solicitada es menor o igual a 10 Ha., o por técnico competente si es mayor a 10 Ha.).

— Cuatro copias de plano catastral o plano del Sistema de Información Geográfica Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación, donde consten el polígono, las parcelas, y la escala, y en los que se habrá señalado la superficie de actuación.

— Cuatro copias de plano de situación con coordenadas geográficas a escala 1:50.000 o preferiblemente 1:25.000, en los que se señale la finca completa y la superficie de actuación, así como el acceso a la finca y a los rodales de actuación.

— Original y tres copias del plano actual de la superficie de actuación, ampliamente referencia en sus límites, a escala 1:5.000 ó 1:10.000, con curvas de nivel a equidistancia de 10 metros y firmado por técnico competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión (D.O.E. nº 117, de 7 de octubre de 2004), y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 sobre notificación de Resolución emitida con fecha de 8 de agosto de 2005, recaída en expediente nº 93060113, cuyo titular es D. Álvaro Mateos López Montenegro, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de agosto de 2005, recaída en expediente número 93060113, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Álvaro Mateos López Montenegro, con D.N.I. nº 08437198Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Cárdenas, nº 8 - 2º D, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de diciembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo ello y a la vista de la Propuesta formulada por la Directora General de Estructuras Agrarias,

RESUELVE:

Dejar sin efecto el pago de la Prima Compensatoria relativa a la anualidad 2004 de la finca “Coto Morales” del expediente de forestación de tierras agrarias nº 93060113, beneficiario: D. Álvaro Mateos López Montenegro, con N.I.F. 08437198Q.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo). Mérida, a 8 de agosto de 2005. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: I0/AT-003179-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléct. Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de

Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Cañaveral. Polígono Industrial “San José” en el T.M. de Cañaveral.

Presupuesto en euros: 3.811,34.

Presupuesto en pesetas: 634.154.

Finalidad: Suministro a nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-003179-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D. Antonio Benito Díaz Román.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de

reintegro para la tramitación del Expediente AU-0784-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo

41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Antonio Benito Díaz Román de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Francisco Polo Tome.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2178-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como

trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que

se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igua- les consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspecto- ra de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Francisco Polo Tome de la obli- gación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autóno- ma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabaja- dor autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intere- ses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá inter- poner Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según dispo- nen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Econo- mía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoem- pleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Manuel Rodríguez López.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subven- ción para declarar el incumplimiento de las condiciones y obliga- ción de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0215-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desem- pleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem- bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de refe- rencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presiden- cia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desem- pleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efec- tuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la

actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención Percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. José Manuel Rodríguez López de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D. Amalio Cidoncha Ontivero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0449-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Amalio Cidoncha Ontivero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 143,26 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Ramón García Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0371-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente,

con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. José Ramón García Fernández de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a del Pilar Campos Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0732-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El artículo 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años

desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igua- les consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspecto- ra de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a M^a del Pilar Campos Fernández de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005
sobre resolución de devolución de
subvenciones para declarar el
incumplimiento de las condiciones y
obligación de reintegro de las subvenciones
reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de
julio, a D. Antonio José Romero Chaparro.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1656-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,5 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Antonio José Romero Chaparro de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá inter-

poner Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Sara Simón Vázquez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0083-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula

el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como

trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Sara Simón Vázquez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a Luisa Barragán Cruz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1178-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a M^a Luisa Barragán Cruz de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

—————

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a Luisa Alcón Garrido.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0554-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se

regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a M^a Luisa Alcón Garrido de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Concepción Vázquez Pedrero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1839-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Concepción Vázquez Pedrero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Vicente Escribano Santos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0279-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al

amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde

al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.”

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igua-les consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspecto-ra de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Vicente Escribano Santos de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 823,30 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a del Carmen Rivera Chinarro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2381-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento,

se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los

compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a M^a del Carmen Rivera Chinarro de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 849,65 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Francisco Manuel Canito Sevilla.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1324-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años

desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas,

según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Francisco Manuel Canito Sevilla de la obligación de realizar la actividad como trabajador

autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 5.409,11 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D^a Carmen Ramírez Félix.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0306-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos

prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo

41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Carmen Ramírez Félix de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.468,78 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Ignacio Javier Sánchez Gonzalo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0964-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el estableci-

miento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Ignacio Javier Sánchez González de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 599,37 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Soraya Lavado López.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0866-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por

el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo

tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece

que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Soraya Lavado López de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.422,67 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D^a Manuela Romero López.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1448-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Manuela Romero López de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 994,55 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. David Vicente Vallejo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de

subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2211-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días;

por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. David Vicente Vallejo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante

tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.211,90 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro Rivero Rivero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente

AU-2227-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la

cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Pedro Rivero Rivero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la

obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.232,80 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 por el que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis, de suministro de agua y para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la

Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2005, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero: Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Badajoz:

- Servicio mínimo: 2,85 euros.
- Bajada de bandera: 1,50 euros.
- Hora de espera: 14,00 euros.
- Kilómetro recorrido: 0,80 euros.
- Servicio mínimo aeropuerto: 17,00 euros.
- Suplemento nocturno: 1,50 euros.
- Suplemento domingos y festivos: 0,80 euros.
- Suplemento animal doméstico: 0,70 euros.
- Salida de estaciones: 0,37 euros.
- Ocupación de maletero: 0,50 euros.

Segundo: Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I-Uso doméstico

Cuota fija al trimestre: 3,56 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,44 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,58 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,64 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,73 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,19 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos

Cuota fija al trimestre: 3,56 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,47 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,72 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,74 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,80 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,19 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA III-Uso industrial

Cuota fija al trimestre: 3,56 euros/abonado.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,28 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,32 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,34 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,37 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,19 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre: 2,40 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,44 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,45 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,49 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³.

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,21 euros/m³.

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³.

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero: Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario: 0,80 euros.
- Billete Festivo: 0,95 euros.
- Billete Cementerio: 1,00 euros.
- Billete Nocturno: 0,85 euros.
- Billete Especial: 1,00 euros.
- Bono-bus Ordinario (10 viajes): 5,20 euros.
- Bono-bus Estudiantes (10 viajes): 4,00 euros.
- Bono-bus Tarifa reducida (10 viajes): 3,00 euros.
- Tarjeta hora valle (10 viajes): 3,10 euros.
- Bono mensual: 26,40 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Presidente de la Comisión de Precios, DAVID CARMONA RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25,700 - Higuera de la Serena. Modificado nº 1”.

Para la ejecución de la obra “Acond. de la Ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25,700-Higuera de la Serena Modificado nº 1”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 6 de julio de 2004, y practicada información pública por Resolución de fecha 28 de octubre de 2004, una vez seguido el expediente por sus trámites legales, con fecha 4 de noviembre de 2005 se ha aprobado Proyecto Modificado, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se

encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General, (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

MODIFICADO N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2004059** ACOND. EX-345. PK 25,700-HIGUERA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: **606400** HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOS)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupación	Cultivo		
104/0	1	200	CARRASCO NUÑEZ, RAFAELA C/MN Higuera de la Serena 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOS	237	TOT	Labor o Labradío secoano	
105/0	1	201	MELLADO GARCIA, PABLO C/ARECHAVALETA 10 28041 MADRID	374	TOT	Labor o Labradío secoano	
106/0	1	209	CARMONA PORTALO, MATIAS C/NUEVA 30 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOS	17	TOT	Pastos	

TÉRMINO MUNICIPAL:		606400	HIGUERA DE LA SERENA	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
107/0	3	30	TENA SEGOVIA, MANUEL C/MN Higuera de la Serena 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Labor o Labradío secano		
108/0	3	35	BENITEZ FERNANDEZ, ANTONIA YJULIANA-RE C/RAMIREZ TOME 28038 MADRID	37	TOT	Labor o Labradío secano		
109/0	3	36	SANCHEZ PORTALO, AMPARO C/PADRE OLTRA 48 28019 MADRID	17	TOT	Labor o Labradío secano		
110/0	3	63	BENITEZ ARIAS, J.ANTONIO C/PADRES 1 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	12	TOT	Labor o Labradío secano		
111/0	3	70	TAMAYO MERINO, ANTONIO C/ CASTILLEJOS 10 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	13	TOT	Labor o Labradío secano		
112/0	3	71	PORTALO MERINO, AGUSTIN INDEFINIDO	22	TOT	Labor o Labradío secano		
113/0	3	78	FUENTES PORTALO, INES C/PL. ESPAÑA 2 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	54	TOT	Labor o Labradío secano		
114/0	3	86	CARMONA ROPERO, BENITO C/LARGA 9 06187 LOBON BADAJOZ	16	TOT	Labor o Labradío secano		
115/0	3	87	GOMEZ NUÑEZ, ANTONIO C/ERMITA 5 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	53	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		606400	HIGUERA DE LA SERENA	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
116/0	3	88	FUENTES PORTALO, INES C/PZ. ESPAÑA 2 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	14	TOT	Labor o Labradío secano		
117/0	10	51	GODOY GODOY, ANTONIO M ^a C/PLAZA 13 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	103	TOT	Labor o Labradío secano		
118/0	10	68	MILLAN TENA, MIGUEL C/NUEVA 10 20159 ASTEASU GUIPUZCOA	21	TOT	Labor o Labradío secano		
119/0	10	69	MILLAN TENA, MIGUEL C/NUEVA 10. 20159 ASTEASU GUIPUZCOA	21	TOT	Labor o Labradío secano		
120/0	11	1	REBOLLO MOTO, JUAN C/PASO A NIVEL 01400 LLODIO ALAVA	14	TOT	Labor o Labradío secano		
121/0	11	8	HORRILLO RUBIO, CARLOS C/PIZARRO 9 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	37	TOT	Labor o Labradío secano		
122/0	11	9	MELLADO PORTALO, EMILIO C/ARRIBERIALZA 5 20000 INDEFINIDO	26	TOT	Labor o Labradío secano		
123/0	11	10	IGNACIO MARCHAN, PAULA C/NUEVA 24 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	24	TOT	Labor o Labradío secano		
124/0	11	11	DOMINGUEZ MURILLO, JOSE C/QUINTANA 8 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	10	TOT	Labor o Labradío secano		
125/0	11	37	DESCONOCIDO, INDEFINIDO	16	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		606400	HIGUERA DE LA SERENA	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
126/0	11	44	BLANCO CARRASCO, RICARDO C/LABEAGA 8 20700 INDEFINIDO	18	TOT	Labor o Labradío secano		
127/0	11	45	FERNANDEZ AGUADO, ANTONIO C/ARAMAYONA 4 20500 MONDRAGON GUIPUZCOA	17	TOT	Labor o Labradío secano		
128/0	11	48	DOMINGUEZ MELLADO, AURELIO C/NUOVA 12 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	147	TOT	Labor o Labradío secano		
129/0	11	207	MERINO BLANCO, PABLO C/EJIDO 1 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	117	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	49,00
130/0	11	215	CARMONA BALSERA, EVARISTO C/PADRES 18 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Labor o Labradío secano		
131/0	11	219	NUÑEZ GARCIA, DIONISIO C/TINGO MARIA 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	13	TOT	Labor o Labradío secano		
132/0	11	220	MELLADO HERRILLO, ELENA C/URV. TAIANA 4 INDEFINIDO	104	TOT	Labor o Labradío secano		
133/0	11	221	MERINO SANCHEZ, EVARISTAS C/COLON 22 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	18	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600	VALLE DE LA SERENA	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
273/0	12	212	BARQUERO BARQUERO, LUIS C/ DONOSO CORTES 25 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	48	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª	230,00
274/0	13	111	ROPERO MURILLO, LUIS C/ DUQUESA DE PARCENT 22 28018 MADRID	36	TOT	Labor o Labradío secano		
275/0	13	112	ROMERO MATEOS, SANTIAGO C/MALAVE 10 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	43	TOT	Labor o Labradío secano		
276/0	13	113	LEON GODOY, JOSE C/RAFAEL LUCENQUI 6 06000 BADAJOZ	13	TOT	Labor o Labradío secano		
277/0	13	151	POZO SANZ, EMILIA C/ MESONES 11 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	22	TOT	Labor o Labradío secano		
278/0	13	174	BARQUERO GODOY, LUIS C/ DONOSO CORTES 25 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	41	TOT	Labor o Labradío secano		
279/0	13	179	PANTOJA CABALLERO, ANTONIO INDEFINIDO	163	TOT	Labor o Labradío secano		
280/0	13	184	GARCIA DIAZ, ANTONIO INDEFINIDO	10	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600	VALLE DE LA SERENA		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
281/0	13	183	CARRASCO NOGALES, URBANO C/ LAGUNA 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	12	TOT	Labor o Labradío secoano		
282/0	13	185	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	14	TOT	Labor o Labradío secoano		
283/0	13	186	GOMEZ DONAIRE, M ^o CRUZ C/ NUEVA 49 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	18	TOT	Labor o Labradío secoano		
284/0	13	201	TAMAYO NOGALES, ROSA C/ MALAVE 4 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	10	TOT	Labor o Labradío secoano		
285/0	13	208	PORTALO RAMOS, AGUSTIN C/ PIZARRO 16 06441 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	79	TOT	Labor o Labradío secoano		
286/0	12	73	MASA GODOY, DIEGO C/ VILLANUEVA 26-2°C 06000	4.411	TOT	Labor o Labradío secoano		
287/0	12	138	GODOY MASA, DIEGO C/ VILLANUEVA 6-2°C 06000 BADAJOZ BADAJOZ	3.294	TOT	Labor o Labradío secoano		
288/0	12	139	GODOY MASA, DIEGO C/ VILLANUEVA 6-2°C 06000 BADAJOZ BADAJOZ	873	TOT	Labor o Labradío secoano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600	VALLE DE LA SERENA	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
289/0	12	9009	JUNTA EXTREMADURA, INDEFINIDO 06080 MERIDA BADAJOZ	111	TOT	Labor o Labradío secoano		
290/0	12	9015	VALLE DE LA SERENA AYTO., 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	5.630	TOT	Labor o Labradío secoano		

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-214, entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)”.

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Carretera EX-214, entre la N-630 y Alburquerque por la Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 31 de octubre de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos

personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

TÉRMINO MUNICIPAL:		600000	BADAJOS	(BADAJOS)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	513	10	HIGUERO L. MONTENEGRO, ALFONSO ARRANDO N° 9 MADRID	136	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	110,00
2/0	17	1	DE LA PEÑA HUERTA, DANIEL MADRID	5.296	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	1.281,00
3/0	513	8	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5º C BADAJOS	665	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	308,00
4/0	514	17	PEÑA HUERTA, JOSÉ DANIEL JUSTO CASTILLO N°16 ROCA DE LA SIERRA (L.A) BADAJOS	1.296	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	423,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		600000	BADAJOZ		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
5/0	513	8	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	386	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	63,00
6/0	514	6	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	849	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	43,00
7/0	514	5	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	472	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	128,00
8/0	514	3	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C INDEFINIDO BADAJOZ	72	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	19,00
9/0	513	5	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	1.244	TOT	Encinar		
10/0	513	3	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	582	TOT	Encinar		
11/0	514	1	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	1.664	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	793,00
12/0	514	2	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	1.303	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	721,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611500	ROCA DE LA SIERRA (LA)		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	17	9b	RUBIO CARVAJAL, FELICIANO INDEFINIDO	1.301	TOT	Pastos		
2/0	17	87a	RUBIO CARVAJAL, EDUARDO INDEFINIDO	1.079	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	311,00
TÉRMINO MUNICIPAL:		615500	VILLAR DEL REY		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	19	17P	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	40	TOT	Encinar		
2/0	19	17m	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	350	TOT	Pastos		
3/0	19	17t	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR ARCO AGÜERO 21 5°C BADAJOZ	1.312	TOT	Pastos		
4/0	19	16q	MERINERO RIVILLA, MILAGROS INDEFINIDO	359	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	148,00
5/0	19	16m	MERINERO RIVILLA, MILAGROS INDEFINIDO	1.056	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	131,00
6/0	19	15n	GALVÁN HERNANDEZ, HRNOS. INDEFINIDO	182	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	83,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615500	VILLAR DEL REY	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
7/0	19	15j	GALVÁN HERNÁNDEZ, HRNOS.	3.143	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	1.114,00
			INDEFINIDO					
8/0	34	3a	GALOVÁN HERNÁNDEZ, HRNOS DE P.	419	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	294,00
			INDEFINIDO					
9/0	20	56a	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	1.748	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	602,00
			INDEFINIDO					
10/0	28	14g	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	65	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	44,00
			INDEFINIDO					
11/0	28	14a	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	568	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	196,00
			INDEFINIDO					
12/0	28	14c	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	4.105	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	221,00
			INDEFINIDO					
13/0	28	4b	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	476	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	195,00
			INDEFINIDO					
14/0	20	53a	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	20	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	11,00
			INDEFINIDO					
15/0	20	54	GALLEGO GALÁN, AUGUSTA	25	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	14,00
			INDEFINIDO					

TÉRMINO MUNICIPAL:		615500	VILLAR DEL REY		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
16/0	20	50a	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	163	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	40,00
			BADAJOZ					
			BADAJOZ					
17/0	20	40b	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉº	406	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	79,00
			BADAJOZ					
18/0	20	48b	AMAYA MANSO, PEDRO	531	TOT	Labor o Labradío secano		
			INDEFINIDO					
19/0	20	48a	AMAYA MANSO, PEDRO	531	TOT	Labor o Labradío secano		
			INDEFINIDO					
20/0	20	47	TARAZÓN MOJEANO, RAFAELA JUAN MORCILLO TARAZÓN	411	TOT	Labor o Labradío secano		
			BALBOA					
21/0	20	46	BERMEJO DÍAZ, HERMANOS	271	TOT	Labor o Labradío secano		
			BADAJOZ					
22/0	20	45	BERMAJO DÍAZ, HERMANOS	273	TOT	Labor o Labradío secano		
			INDEFINIDO					
23/0	20	18	GARCÍA CABEZA, VICENTA AV. COLÓN Nº7	511	TOT	Labor o Labradío secano		
			VILLAR DEL REY					
24/0	20	19a	GUTIÉRREZ MORERA, HERMANOS AV. DE BADAJOZ Nº 20	296	TOT	Labor o Labradío secano		
			BADAJOZ					
			VILLAR DEL REY					
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		615500	VILLAR DEL REY	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	20	4	PRUDENCIO HERNÁNDEZ, HERMANOS INDEFINIDO	744	TOT	Labor o Labradío secoano		
26/0	20	3	CASQUERO BOLLERO, SIMÓN INDEFINIDO	166	TOT	Labor o Labradío secoano		
27/0	28	2a	MANZANO GUIÉRREZ, PETRA CUESTA N ^o 5 VILLAR DEL REY	178	TOT	Pastos		
28/0	28	1	BADAJOZ GALLEGO GALLARDO, ÁNGELA JUSTO CASTILLO ROCA DE LA SIERRA (LA) BADAJOZ	951	TOT	Labor o Labradío secoano		

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel - L.F. Portugal”.

Para la ejecución de la obra “Ctra. EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel - L.F. Portugal”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de noviembre de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	12	19c	JUNTA ADMINISTRATIVA, EL EGIDO DEL ANGEL 78 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	1.970	TOT	Pastos		
2/0	13	1a	JUNTA ADMINISTRATIVA, EL EGIDO DEL ANGEL 78 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	3.780	TOT	Pastos		
3/0	13	3	GARCÍA BEJARANO, JOAQUÍN LUENGA 90 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	1.560	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	120,00
4/0	13	4	SERRANO GONZALEZ, CÁNDIDO ORQUIDEA 45 LLINARS DEL VALLES BARCELONA	2.570	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	90,00
5/0	13	6	FALCATO LÓPEZ, ANDREA V. GUADALUPE 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	1.600	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	163,00
6/0	13	8	GONZALEZ CARRASCO, GUILLERMO INDEFINIDO	1.260	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	120,00
7/0	13	9a	DOMÍNGUEZ CONTRERAS, LORENZO CERVANTES 19 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	740	TOT	Encinar	PARED Y ALAMBRADA 1	137,00
8/0	13	11	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL LIBERTAD 22 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	340	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL	(BADAJOZ)	Tipos de			Unidades
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	13	13	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL LIBERTAD 22 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	130	TOT	Labor o Labradío secano		
10/0	13	14	GONZALEZ CHAVEZ, JULIAN CERVANTES 42 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	230	TOT	Labor o Labradío secano		
11/0	13	16	MAURICIO PERAÑEZ, JOSÉ EL ANGEL 86 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	330	TOT	Labor o Labradío secano		
12/0	13	18	MARTÍN DOMÍNGUEZ, TOMÁS LAS FLORES 40 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	530	TOT	Labor o Labradío secano		
13/0	13	19 a	MARTÍN DOMÍNGUEZ, TOMÁS LAS FLORES 40 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	140	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª	35,00
14/0	13	21	RODRÍGUEZ ARBOLEDA, MATILDE QUIEBRA 10 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	220	TOT	Pastos		
15/0	13	23	MARÍN GONZALEZ, ADELA VILLANUEVA 30 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	170	TOT	Pastos		
16/0	13	25	RODRÍGUEZ GONZALEZ, NATIVIDAD CORREDERA 43 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	100	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	38,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	13	27	FALCATO LÓPEZ, ANDREA V. GUADALUPE 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	140	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	36,00
18/0	13	29	PÉREZ GARCÍA, ANTONIO INDEFINIDO	100	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	26,00
19/0	13	30	DÍAZ TROCA, BLAS GERVANTES 2 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	720	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	198,00
20/0	13	31 b	RAMOS RODRÍGUEZ, AGUEDO LUENGA 36 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	900	TOT	Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	156,00
21/0	13	32	ROJO GOMEZ LANDERO, JOSÉ LAS FLORES 14 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	390	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	54,00
22/0	13	33	PÉREZ CRUZ, ENRIQUE RICARDO HERNÁNDEZ 26 ALCACER	270	TOT	Labor o Labradío secano		
23/0	13	34	VALENCIA LOPEZ GONZALEZ, JUAN LA CALLITA 30 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	520	TOT	Labor o Labradío secano		
24/0	13	35	NOGALES RODRÍGUEZ, CANDIDO INDEFINIDO	480	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	80,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	13	36	NOGALES RODRÍGUEZ, CANDIDO	1.470	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	260,00
			INDEFINIDO					
26/0	13	37	VERA MARTINEZ, RICARDO LAS FLORES 23 06131 ALCONCHEL	860	TOT	Labor o Labradío secano		
27/0	13	38	BARRAS RAMALLO, FELIPE CRUZ 38 06131 ALCONCHEL	50 108	TOT SER	Olivos secano Otros		
28/0	13	9006	BADAJOZ ESTADO M A A CONF HIDRO, GUADIANA S. MADROÑERO 11 06011	70	TOT	Labor o Labradío secano		
29/0	13	9009	ESTADO M A A CONF HIDROGRAFICA, GUADI S. MADROÑERO 12 06011	60	TOT	Pastos		
30/0	14	146 c	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	5.100	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	94,00 185,00
31/0	14	146 d	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	1.860	TOT	Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	96,00
32/0	14	146 g	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	2.120	TOT	Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	330,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	14	146 h	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	330	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	100,00 1,00
34/0	14	146 j	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	50	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	20,00 1,00
35/0	14	146 n	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	1.400	SER	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	350,00
36/0	14	9002	ESTADO M A A CONF HIDROGRAFICA, GUADI SINFORIANO MADRONERO 12 06011	1.400	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	350,00
37/0	20	1 c	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	2.850	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	230,00
38/0	20	25 b	JARAMAGO ROMERO, MANUEL SAN FRANCISCO 00600	700	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	50,00
39/0	20	26 b	JARAMAGO ROMERO, MANUEL SAN FRANCISCO 00600	730	TOT	Pastos		
40/0	20	27 c	JARAMAGO ROMERO, MANUEL SAN FRANCISCO 00600	310	TOT	Encinar		

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
41/0	20	9002	AYUNTAMIENTO ALCONCHEL, PLAZA DE ESPAÑA 1 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	40	TOT	Pastos		
42/0	20	9005	ESTADO M A CONF HIDROGRAFICA, GUADI SINFORIANO MADROÑERO 12 06011	100	TOT	Pastos		
43/0	21	15	MARIN GONZALEZ, JUAN NUEVA 15 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	180	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	68,00 1,00
44/0	21	19	DOMINGUEZ CONTRERAS, LORENZO CERVANTES 19 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	340	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	90,00
45/0	21	20	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL LIBERTAD 22 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	330	TOT	Labor o Labradío secano		
46/0	21	21	PERIAÑEZ MAURICIO, JOSE DEL ANGEL 86 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	180	TOT	Labor o Labradío secano		
47/0	21	22	MARTÍN DOMINGUEZ, TOMÁS LAS FLORES 40 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	130	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
48/0	21	25	MARIN GONZALES, ADELA CORREDERA 41 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	40	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	21	26	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NATIVIDAD CORREDERA 43 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	140	TOT	Labor o Labradío secano		
50/0	21	34	NOGALES MAURICIO, GUMERSINDO CORREDERA 41 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	460	TOT	Labor o Labradío secano		
51/0	21	36	CARRASCO GONZÁLEZ, JOSEFA INDEFINIDO	280	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 1 PUERTA ENTRADA 2ª	153,00 1,00
52/0	21	37	VINIEGRA BRITO, ANTONIO DEL ANGEL 28 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	240	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 1	115,00
53/0	21	38 a	PORTILLO RODRÍGUEZ, ANGEL INDEFINIDO	290	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	80,00
54/0	21	39	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL DEL ANGEL 35 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	160	TOT	Labor o Labradío secano		
55/0	21	40	PORTILLO RODRÍGUEZ, ANGEL INDEFINIDO	220	TOT	Labor o Labradío secano		
56/0	21	41	MANZANO HERRERA, JOSEFA CARCEL 10 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	150	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
57/0	21	42	BARANDA CORDÓN, VICENTE CAYITA 47 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	100	TOT	Labor o Labradío secano		
58/0	21	43	MARIN GONZALEZ, JUAN NUEVA 32 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	100	TOT	Labor o Labradío secano		
59/0	21	44	BERJANO DOMINGUEZ, ANGELES LA CRUZ 58 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	80	TOT	Labor o Labradío secano		
60/0	21	45	BERJANO DOMINGUEZ, MAGDALENA LUENGA 19 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	120	TOT	Labor o Labradío secano		
61/0	21	46	BARANDA CORDÓN, VICENTE CAYITA 47 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	520	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	165,00 1,00
62/0	21	47	VERA CORREA, LORENZO INDEFINIDO	810	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª	60,00
63/0	21	48 b	MARIN GONZALEZ, JUAN NUEVA 32 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	170	TOT	Labor o Labradío secano		
64/0	21	49 b	VERA CORREA, LORENZO INDEFINIDO	300	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 2ª	84,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

600700

ALCONCHEL

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
65/0	21	50	VINIEGRA DOMINGUEZ, FACUNDO EL ANGEL 84 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	1.640	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED Y MALLA 2ª	144,00
66/0	21	81 a	MENDEZ GONZALEZ, JUAN LAS FLORES 4 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	1.560	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED Y MALLA 2ª	112,00
				6	TOT	Otros		
				440	SER	Otros		
				201	TEM	Otros		
67/0	21	107 a	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	4.540	TOT	Encinar	PARED Y ALAMBRADA 1	530,00
				584	SER	Otros		
68/0	21	107 b	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	4.790	TOT	Pastos	PARED Y MALLA 2ª	500,00
69/0	21	108 a	CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA, AGUSTIN DÍAZ BRITO 16 06005	20	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	8,00
70/0	21	110	SAT LAS TIENDAS 5072, FERNANDO CALZADILLAS 7 06004	90	TOT	Pastos		
71/0	21	113	SAT LAS TIENDAS 4072, FERNANDO CALZADILLAS 7 06004	170	TOT	Pastos		
72/0	21	9001	ESTADO M A A CONF HIDROGRAFICA, GUADI SINFORIANO MADRÓNERO 12 06011	10	TOT	Encinar		
73/0	21	9004	AYUNTAMIENTO DE, ALCONCHEL PLAZA DE ESPAÑA 1 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	10	TOT	Pastos		
74/0	21	9005	AYUNTAMIENTO DE, ALCONCHEL PLAZA DE ESPAÑA 1 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	40	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		600700	ALCONCHEL		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
75/0	22	64 a	GONZALEZ VAZQUEZ, TOMAS	310	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	150,00
			INDEFINIDO					
76/0	22	74 a	AYUNTAMIENTO DE, ALCONCHEL PLAZA DE ESPAÑA I 06131 ALCONCHEL BADAJOZ	800	TOT	Pastos		
77/0	24	5 e	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	10	TOT	Encinar		
78/0	24	5 f	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	2.250	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	895,00
79/0	24	6 e	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	3.520	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	90,00 350,00
80/0	24	12 c	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	8.020	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	1.010,00
81/0	24	13 a	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	13.200	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	800,00
82/0	24	14 a	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	5.380	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	510,00
83/0	24	15 b	HERNANDEZ CAIZARES, RAMON MARTIN FRANCISCO DE SALES MADRID	11.040	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	890,00 1,00
84/0	24	9003	AYUNTAMIENTO DE, ALCONCHEL 06800 INDEFINIDO	190	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	54 A,B	BASELGA RODRIGÁÑEZ, JAIME SAN ISIDRO 2 06010	10.290 6.450	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2ª PARED Y ALAMBRADA 1	12,00 1.394,00
2/0	1	54 D	BASELGA RODRIGÁÑEZ, JAIME SAN ISIDRO 2 06010	430 310	TOT TOT	Encinar Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	69,00
3/0	1	54 F	BASELGA RODRIGÁÑEZ, JAIME SAN ISIDRO 2 06010	40 100	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	7,00
4/0	1	54 N	BASELGA RODRIGÁÑEZ, JAIME SAN ISIDRO 2 06010	40	TOT	Vía de comunicación de dominio público	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00
5/0	1	55	PORRAS FERNANDEZ DE TEJADA, JAVIER TOTANA MADRID	1.400 950	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	PARED PIEDRA SECA 2ª	150,00
6/0	1	56	ARCOS PORRAS, MARIA DOLORES LA ANTIGUA SEVILLA	1.270 1.030	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	12,00 219,00 1,00
7/0	1	57 A	SEVILLA PORRAS FERNANDEZ DE TEJADA, JAVIER TOTANA MADRID	890 18 750	TOT TOT TOT	Olivos secano Otros Vía de comunicación de dominio público	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	160,00 1,00
				540 606	SER TEM	Otros Otros		

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	1	57 B	PORRAS FERNANDEZ DE TEJADA, JAVIER TOTANA MADRID	2.020 6 1.190	TOT TOT TOT	Labor o Labradío secano Otros Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	50,00 212,00 1,00
9/0	1	99 C,D	BASELGA RODRIGÁÑEZ, MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA DEL FRESNO 06110 BADAJOZ	3.800 2.430	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	501,00
10/0	2	3	MÉNDEZ MARGALLO, JOSE MANUEL JUAN CARLOS I 45 INDEFINIDO	470	TOT	Olivos secano		
11/0	2	4	SALAS ALVAREZ, EDUARDA INDEFINIDO	520	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	134,00 1,00
12/0	2	5	CORDERO BANCALERO, MARIA INDEFINIDO	190	TOT	Olivos secano		
13/0	2	6	HAUT BARAJAS, LEOPOLDO VILLANUEVA DEL FRESNO 06110 BADAJOZ	470 80	TOT SER	Olivos secano Otros	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	110,00 1,00
14/0	2	8	VARIOS, INDEFINIDO	880	TOT	Olivos secano	MALLA DE ROMBOS 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	10,00 192,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	2	87	BRAVO MONTES, MANUEL Y ELADIA 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	3.910	TOT	Encinar	MALLA DE ROMBOS 2ª PARED Y ALAMBRADA 1 PUERTA ENTRADA 2ª	16,00 610,00 1,00
16/0	2	90 F, G	BASELGA AGUILAR, ALVARO Y HERMANOS INDEFINIDO	710	TOT	Encinar	ALAMBRADA 2ª PARED Y ALAMBRADA 1 PUERTA ENTRADA 2ª	4,00 234,00 1,00
17/0	2	116	MONTERO ADAME, MANUEL HUERTAS 7 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	150	TOT	Pastos		
18/0	2	122	BASELGA AGUILAR, ALVARO Y HERMANOS INDEFINIDO	1.220	TOT	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 1 PARED Y MALLA 2ª	6,00 278,00
19/0	2	9001	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	20	TOT	Pastos		
20/0	2	9003	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	80	TOT	Pastos		
21/0	3	1 A	PEREZ HURTADO, JOSE MARIA JUAN CARLOS 138 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	400 12 136 402	TOT TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Otros Otros Otros	PARED Y ALAMBRADA 1	20,00
22/0	8	1	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	1.310 2.140	TOT TOT	Labor o Labradío secoano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª	426,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
23/0	8	1 H	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	1.150 2.120	TOT TOT	Labor o labradío regadío Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2 ^a PUERTA ENTRADA 3 ^a	441,00 1,00
24/0	8	6	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	1.480 1.620	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2 ^a	325,00
25/0	8	6	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	850 1.170	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2 ^a	235,00
26/0	8	7	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	1.280 2.600	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2 ^a PUERTA ENTRADA 3 ^a	520,00 1,00
27/0	8	60	FARIAS GOMEZ, CARLOS LOS ARBOLES 3 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	140 120	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2 ^a	46,00
28/0	8	61	MARQUEZ EXPOSITO, ALFONSO EL CORCHO 32 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	100 170	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
29/0	8	62	VEGA TRODOSIO, MANUEL LA RONDA 58 INDEFINIDO	280 300	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
30/0	8	63	CARRASCO GARCÍA, HEREDEROS DE MARIA INDEFINIDO	720 570	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	8	64	ALVAREZ GARCÍA, FRANCISCO MONJUIC BADALONA	1.350 1.310	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público		
32/0	8	65	CARRASCO GARCÍA, HEREDEROS DE MARIA BARCELONA	80 60	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público		
33/0	8	66 B	LOPEZ RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL JUAN CARLOS I 40 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	2.690 2.070	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª	425,00
34/0	8	67	FERNANDEZ Y FERNANDEZ, ALFONSO AVENIDA DEL PERÚ 11 06011	3.920 2.000	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público		
35/0	8	68	FERNANDEZ Y FERNANDEZ, ALFONSO AVENIDA DEL PERÚ 11 06011	610 840	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público		
36/0	8	88	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	410 450	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª	34,00
37/0	8	92	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	920 1.700	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª	341,00
38/0	8	96	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	850 1.200	TOT TOT	Olivos secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª	248,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
39/0	8	9002	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40 50	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		
40/0	8	9004	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
41/0	8	9005	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40 50	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		
42/0	8	9007	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	20 20	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		
43/0	8	9008	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	60 40	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		
44/0	8	9009	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	30 20	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		
45/0	8	9011	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	30 50	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		
46/0	9	1 A	RODRÍGUEZ PEREZ, ANTONIA SAN GINES 51 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	760 2.810	TOT TOT	Encinar Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 1ª	374,00 338,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
47/0	9	1 B	RODRÍGUEZ PEREZ, ANTONIA SAN GINES 51 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	160	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
48/0	9	1 E	RODRÍGUEZ PEREZ, ANTONIA SAN GINES 51 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	10	TOT	Vía de comunicación de dominio público	PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
49/0	9	14 A, B	RODRÍGUEZ PEREZ, ANTONIA SAN GINES 51 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	360 850	TOT TOT	Encinar Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	60,00
50/0	9	14 C	RODRÍGUEZ PEREZ, ANTONIA SAN GINES 51 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	120 690	TOT TOT	Encinar Vía de comunicación de dominio público		
51/0	9	15	PIRIZ CRUZ, FRANCISCO DE SALES LA FUENTE 2 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	770 480	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
52/0	9	25	ANTEQUERA VELEZ, ENRIQUETA PARCELA INDEFINIDO	360 220	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
53/0	9	26	GARCÍA SIERRA, HEREDEROS DE MANUEL 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	190 130	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
54/0	9	28	ADAME ALCANTARA, HEREDEROS D FERNAND RAMON Y CAJAL 27 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	480 470	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
55/0	9	38	GARCIA PRECIADO, DIEGO INDEFINIDO	710 240	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 1ª	250,00
56/0	9	39 A	FERNANDEZ DE TEJADA CHAVEZ, CARMINA Y H 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	50 250	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	PARED PIEDRA SECA 2ª	78,00
57/0	9	46 A, B	VARIOS, 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	2.320 1.650	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 1ª	250,00
58/0	9	53	CORBACHO MENDEZ, FRANCISCO HERNAN CORTES 24 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	1.080 850	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
59/0	9	56	ROBLES CONEJO, GUILLERMO SAN JUANITO 21 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	630 750	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
60/0	9	57	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	250 1.000	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
61/0	9	61	PIRIZ CRUZ, HIJOS DE JOSE PABLO IGLESIAS 5 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	120	TOT	Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 1ª	56,00
62/0	9	64 A	PIRIZ SANCHEZ, LUCIANO CORONEL YAGUE 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	80 250	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 1ª	50,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
63/0	9	64 B	PIRIZ SANCHEZ, LUCIANO CORONEL YAGUE 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	110 370	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	70,00 1,00
64/0	9	68	DIEZ CAYERO, ANTONIO LOS ARBOLES 54 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	70	TOT	Labor o Labradío secano		
65/0	9	69	SARABIA BALADON, EUGENIA CARRETERA DE PORTUGAL S/N 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	250	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	66,00 1,00
66/0	9	70 A	GONZALEZ FERNANDEZ DE TEJADA, OLEGAR ADELARDO COVARSI 14, 3º C	650	TOT	Olivos secano		
67/0	9	71	VARIOS, 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	240	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	30,00
68/0	9	75	LOPEZ LOPEZ, LEOPOLDO O. QUEVEDO 12 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	370 290	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
69/0	9	78 A	MARQUEZ GOMEZ, RAMON CTRA. BADAJOZ S/N 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	320 12 260 202	TOT TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Otros Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª PARED PIEDRA SECA 1ª	16,00 52,00
70/0	9	9003	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40 50	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
71/0	9	9004	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	20	TOT	Pastos		
				20	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
72/0	9	9005	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	370	TOT	Pastos		
				740	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
73/0	9	9009	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	30	TOT	Pastos		
74/0	10	1 D	FITZ JAMES STUART GOMEZ, CARMEN SANTO DOMINGO 11402 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	680	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	80,00
75/0	10	1 E	FITZ JAMES STUART GOMEZ, CARMEN SANTO DOMINGO 11402 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	10	TOT	Pastos	PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
76/0	10	1 G	FITZ JAMES STUART GOMEZ, CARMEN SANTO DOMINGO 11402 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	1.530	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	130,00 110,00
77/0	10	1 J	FITZ JAMES STUART GOMEZ, CARMEN SANTO DOMINGO 11402 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	320	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	355,00
78/0	10	1 K, L	FITZ JAMES STUART GOMEZ, CARMEN SANTO DOMINGO 11402 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	80	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
79/0	10	2 A, B	PEREZ ALVELO, RAMON	620	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	302,00
			INDEFINIDO					
80/0	10	3 A	MONTERO ADAME, FRANCISCO JAVIER PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	690 520	TOT TEM	Pastos Pastos		
81/0	10	4 A	SALAS HURTADO, FRANCISCO LOS ARBOLES 78 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	180	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	120,00
82/0	10	4 B, C	SALAS HURTADO, FRANCISCO LOS ARBOLES 78 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	330	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	200,00
83/0	10	5	SALAS HURTADO, FRANCISCO LOS ARBOLES 78 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40	TOT	Labor o Labradío secano		
84/0	10	6	ROBLES CONEJO, GUILLERMO SAN JUANITO 21 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	630	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	175,00
85/0	10	8	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	1.440	TOT	Olivos secano		
86/0	10	9	PIRIZ CRUZ, HEREDEROS DE JOSE 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	410	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
87/0	10	10 A, B	VARIOS, INDEFINIDO	520	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA DE ROMBOS 1ª PARED Y MALLA 2ª	50,00 50,00
88/0	10	11	CAYERO DE LOS REYES, EMILIO PLAZA CONSTITUCION 12 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	520	TOT	Labor o Labradío secoano		
89/0	10	12	FUENTES OLIVERA, JULIA CTRA. DE PORTUGAL S/N 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	530	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA DE ROMBOS 1ª PARED Y ALAMBRADA 1	8,00 10,00
90/0	10	20	FERNANDEZ DE TEJADA GONZALEZ, OLEGAR ADELARDO COVARSI 14, 3ªC BADAJOZ	1.640	TOT	Olivos secoano	PARED Y ALAMBRADA 1	280,00
91/0	10	9004	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	10	TOT	Pastos		
92/0	10	9005	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	50	TOT	Pastos		
93/0	10	9006	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	373 190	TOT TEM	Pastos Pastos		
94/0	11	5 A	FERNANDEZ DE TEJADA GONZALEZ, AGAPITA GRAN VIA 5 MADRID	330	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	84,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
95/0	11	9	CARRASQUERO NAHARRO, HEREDEROS DE FL	240	TOT	Labor o Labradío secoano		
			BARCELONA					
96/0	11	10	ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO	310	TOT	Labor o Labradío secoano		
			BARCELONA					
			INDEFINIDO					
97/0	11	11 A, B	MORENO NAHARRO, ANDRES RAMON Y CAJAL 12	300	TOT	Olivos secoano		
			06110 VILLANUEVA DEL FRESNO					
			BADAJOZ					
98/0	11	12 A, B	MORENO NAHARRO, ANDRES RAMON Y CAJAL 12	200	TOT	Olivos secoano		
			06110 VILLANUEVA DEL FRESNO					
			BADAJOZ					
99/0	12	53	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1	80	TOT	Labor o labradío regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	80,00
			06110 VILLANUEVA DEL FRESNO					
			BADAJOZ					
100/0	16	12 A, B	GARCIA BARRETO, J.FRANCISCO Y HNOS. FINCA CHACON	3.270 3.360	TOT TOT	Encinar Via de comunicacion de dominio publico	PARED LADRILLOS 1ª	748,00
			06110 VILLANUEVA DEL FRESNO					
			BADAJOZ					
101/0	16	13 A, B	DAZ RODRIGUEZ, PAULA CANDIDO FERN. 110	2.570 2.500	TOT TOT	Alcornocal Via de comunicacion de dominio publico	MALLA DE ROMBOS 2ª	635,00
			06110 VILLANUEVA DEL FRESNO					
			BADAJOZ					
102/0	16	14	GRAJERA VALAER, CAYETANA PEDRO VALDIVIA	470 640	TOT TOT	Encinar Via de comunicacion de dominio publico	PARED Y MALLA 2ª	136,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
103/0	16	15 A, B	BASELGA RODRIGÁÑEZ, M ^a CARMEN VVA FRESNO 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	270 470	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2 ^a	110,00
104/0	17	3 A, B	AGROPECUARIA ESPOR, S.L.	390 2.840	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2 ^a	750,00
105/0	17	5 A, B	AGROPECUARIA ESPOR, S.L.	40 280	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2 ^a	85,00
106/0	17	6 A, B	AGROPECUARIA ESPOR, S.L.	2.260	TOT	Vía de comunicación de dominio público Alcornocal	ALAMBRADA 2 ^a	546,00
107/0	17	7 A, B	DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	4.720 1.150	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	282,00
108/0	17	8 A, B	DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	4.350 1.120	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	280,00
109/0	17	10 A, B	DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	1.790 2.940	TOT TOT	Alcornocal Vía de comunicación de dominio público	PARED Y ALAMBRADA 1	662,00
110/0	17	9016	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA I 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	20 30	TOT TOT	Pastos Vía de comunicación de dominio público		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: 0515463190 EX107 TRAMO ALCONCHEL L.F. PORTUGAL

TÉRMINO MUNICIPAL: 615400 VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Ocupación			
111/0	18	6 C	CABEZA RUBIA, C.B. SAN FRANCISCO DE SALES MADRID	11.530	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	470,00 389,00
112/0	18	8 A, B	MADRID DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	20.570	TOT	Alcornocal	PARED Y ALAMBRADA 1	518,00
113/0	18	8 F	MADRID DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	420	TOT	Pastos		
114/0	18	11 A, B	MADRID DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	14.310	TOT	Alcornocal	PARED Y ALAMBRADA 1 PUERTA ENTRADA 1ª	956,00 1,00
115/0	18	12 A, B	MADRID DUSOLL CARTASSACY AMUTIO, MARIA LUIS EDUARDO DATO MADRID	670	TOT	Alcornocal	PARED Y ALAMBRADA 1	144,00
116/0	18	14 A, B	MADRID NAVARRETE FERNANDEZ, MANUELA LA BOMBA 3	10.930	TOT	Alcornocal	ALAMBRADA 2ª	1.014,00
117/0	18	16 G	NAVARRETE FERNANDEZ, MANUELA LA BOMBA 3	140	TOT	Alcornocal	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00
118/0	18	20 A, B	NAVARRETE FERNANDEZ, MANUELA LA BOMBA 3	9.010	TOT	Alcornocal	ALAMBRADA 2ª	274,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		615400	VILLANUEVA DEL FRESNO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
119/0	18	21 A, B	LA PIJOTILLA C.B., SANTA ANA 29 MONTIJO	10.050	TOT	Alcornocal	PARED Y MALLA 2ª	1.118,00
120/0	18	22 A, B	BADAJOZ LA PIJOTILLA C.B., SANTA ANA 29 MONTIJO	70	TOT	Alcornocal	PARED Y MALLA 2ª	48,00
121/0	18	25	BADAJOZ GRAJERA VALAER, CAYETANO PEDRO DE VALDIVIA	2.120	TOT	Encinar	PARED Y MALLA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	480,00 1,00
122/0	18	27	GRAJERA VALAER, CAYETANO PEDRO DE VALDIVIA	8.760	TOT	Encinar	PARED Y MALLA 2ª	276,00
123/0	18	29 A	BASELGA AGUILAR, ALVARO Y HERMANOS BUENO PINEDA 4 MADRID	1.300	TOT	Encinar	ALAMBRADA 2ª MALLA DE ROMBOS 2ª PARED Y ALAMBRADA 1	3,00 48,00 292,00
124/0	18	29 E	MADRID BASELGA AGUILAR, ALVARO Y HERMANOS BUENO PINEDA 4 MADRID	230	TOT	Pastos	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00
125/0	18	37	MADRID PIRIZ CRUZ, HIJOS DE JOSE PABLO IGLESIAS 5 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40	TOT	Encinar	PARED Y MALLA 2ª	4,00
126/0	18	9002	AYUNTAMIENTO DE, VVA FRESNO PLAZA DE ESPAÑA 1 06110 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	200	TOT	Pastos		

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 214/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar.

Elaborado el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 214/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y habida cuenta la urgencia de la tramitación del expediente de elaboración de la citada disposición por resultar necesaria su aprobación con celeridad, dado que la materia que regula afecta a los intereses económicos de los extremeños, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto de Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del Proyecto estará a disposición de los ciudadanos durante el plazo indicado en la dirección de Internet: www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html

Mérida, a 30 de diciembre de 2005. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D^a Pilar Correa Ramos (Comercio minorista de alimentación).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de alzada del

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Pilar Correa Ramos (Comercio Minorista Alimentación).

Último domicilio conocido: C/ Dr. Boticario, n.º 15. 10820 Cañaveral.

Expediente n.º: S/120-2004.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor, art. 5 (autocontroles); Capítulo I (condiciones de los establecimientos de comercio al por menor de carnes) puntos d) y g).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3.º.

Órgano Resolutorio: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Resolución Recurso Alzada: Estimado.

Plazo de interposición Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Supermercado Lidl, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Ruta de la Plata, s/n. 10001 Cáceres.

Expediente nº: C/033-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica en su art. 8 y art. 34.6.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de Consumidores de Extremadura, en su art. 29.8.

— Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en sus arts. 4 y 5.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en su art. 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art. 34, apartado 6.1.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.8.

Órgano Resolutorio: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Resolución Recurso Alzada: Desestimado.

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Café-Teatro La Facultad, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Café-Teatro La Facultad, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Cartas, nº 18-20. 10600 Plasencia.

Expediente nº: C/033-J-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), arts. 11 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.g).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia en defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril), arts. 1, 3 y 4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art.

34.10 en relación con lo dispuesto en los arts. 11 y 13 del mismo texto legal.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 32.5 en relación con lo dispuesto en el art. 10.1.1g).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 47 i).

Órgano Resolutorio: Consejero de Sanidad y Consumo.

Resolución Recurso Alzada: Desestimado.

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 21 de diciembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005 de ampliación de plazo para resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Camino de Sevilla”, en el término municipal de Malcocinado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 16 de diciembre de 2005, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Camino de Sevilla, tramo; “desde el límite de suelo urbano, hasta el cementerio”, del término municipal de Malcocinado de la provincia de Badajoz, iniciado en fecha 8 de julio de 2005.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005 sobre construcción de cuatro bungalows. Situación: finca “Las Veguillas”. Promotor: D. José Luis Moreno Serrano, en Navaconcejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro bungalows. Situación: finca “Las Veguillas”. Promotor: D. José Luis Moreno Serrano. Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: paraje “La Mojadilla”, parcela 31 del polígono 42. Promotor: D. Modesto Montalvo Hinojosa, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de naves para explotación porcina. Situación: paraje “La Mojadilla”, parcela 31 del polígono 42. Promotor: D. Modesto Montalvo Hinojosa. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2005 sobre convocatoria específica para cubrir de forma temporal, hasta su provisión definitiva, un total de siete puestos de trabajo en diferentes categorías en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de acuerdo con el Consejo de Administración de dicha entidad, procede a la realización de una convocatoria específica para cubrir de forma temporal hasta su provisión definitiva, un total de siete puestos de trabajo en diferentes categorías, conforme a las siguientes:

BASES

1ª. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura temporal de siete puestos de trabajo en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. conforme a la clasificación que se detalla en el Anexo I de esta convocatoria, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

2ª. Duración y retribución.

Los puestos de trabajo tendrán la duración necesaria hasta su provisión definitiva y estarán retribuidos conforme a las cuantías que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

3ª. Solicitantes.

Se podrá optar a ocupar cualquiera de las plazas convocadas siempre que se esté en posesión de la titulación especificada para cada una de las plazas en el Anexo II de esta convocatoria.

Se considerarán méritos preferentes:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Historial profesional en empresas públicas y privadas, relacionado con la categoría profesional a la que se opte: Hasta un máximo de 6 puntos.

La justificación de los méritos recogidos en el anterior baremo se realizará por medio de cualquier prueba admitida en Derecho y, en particular: para títulos académicos, original o fotocopia compulsada; para los cursos, titulaciones y certificaciones del correspondiente centro docente, sin perjuicio de que los aspirantes puedan ser sometidos a las pruebas que la Comisión de Selección estime oportunas y para el historial profesional, vida laboral expedida por la Seguridad Social, contratos de trabajo, y cualquier otro documento que acredite la categoría profesional o desempeño de la misma a la que se opte.

El total de los méritos acreditados se puntuará como máximo con 10 puntos.

4ª. Solicitudes.

1. Los solicitantes deberán presentar una instancia según el modelo de solicitud del Anexo III, dirigida al Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en el Registro General de la CEXMA, C/ El Puente nº 9, 06800, Mérida, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior.

2. Asimismo, junto a la instancia, se acompañará justificante de haber ingresado la cantidad de 20 euros por categoría.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, computables desde la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura.

5ª. Selección.

1. La Comisión de Selección estará constituida por:

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o Directivo de la Corporación en quien delegue como Presidente de la Comisión, el Director de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U., un técnico del sector concreto del área de conocimiento de los puestos convocados, designados por el Director General, un profesor de la Universidad de Extremadura designado por el Rector de la misma, los tres como vocales, y el Secretario del Consejo de Administración de la CEXMA o funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura en quien delegue como Secretario de la misma. Todos ellos actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.

Podrán asistir, como observadoras, las centrales sindicales más representativas.

La Comisión de Selección podrá requerir la incorporación de un técnico relacionado con cada una de las materias objeto de los

puestos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, para el desarrollo de las pruebas correspondientes.

Los miembros de la Comisión de Selección de esta convocatoria recibirán los derechos de asistencia que oportunamente se determinen con carácter previo al inicio de sus actuaciones.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dicha Comisión se reunirá para su estudio y valoración y publicará en la sede de la CEXMA y en la Web de la misma una lista con la puntuación de los solicitantes, de acuerdo a los méritos de la base tercera de la convocatoria.

3. No se admitirá al proceso de selección a los aspirantes que no cumplan los requisitos de titulación exigida.

4. Los aspirantes serán convocados a la realización de un supuesto práctico que se puntuará de 0 a 10 puntos.

5. Resultará seleccionado para el puesto el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez realizada la suma aritmética de las dos puntuaciones citadas anteriormente.

6. Se constituirá una bolsa de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la selección, no resulten seleccionados. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha bolsa de reserva de forma automática. La bolsa de reserva se mantendrá hasta la provisión definitiva de los puestos convocados.

7. Esta convocatoria podrá declararse desierta.

6ª. Obligaciones de los aspirantes seleccionados.

1. Los aspirantes seleccionados, una vez que acepten el puesto adquieren los siguientes compromisos:

- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que impida la prestación de trabajos que conlleva el desempeño del puesto de trabajo.
- Presentar declaración jurada de no tener relación laboral alguna.
- Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Comenzar la prestación de servicios el día que se señale.

NOTAS ACLARATORIAS

Primera. Para la valoración del expediente académico, será necesario aportar documento original o debidamente compulsado, comprensivo de las distintas calificaciones obtenidas.

Segunda. Todas las informaciones referentes a esta convocatoria, se efectuarán en la página web: www.rtvextremadura.com.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

ANEXO I

Nº PUESTOS	CATEGORIA	SOCIEDAD	AREA ACTIVIDAD	RETRIBUCIÓN BÁSICA €		
				BASE	C.ESPEC. TOTAL	
1	DIRECTOR DE ARTE	TELEVISIÓN EXTREMEÑA	Diseño e Imagen	30.600,00	3.400,00	34.000,00
4	TÉCNICO CONTINUISTA	TELEVISIÓN EXTREMEÑA	Emisión	15.300,00	1.700,00	17.000,00
1	COMERCIAL	TELEVISIÓN EXTREMEÑA	Publicidad	27.000,00	3.000,00	30.000,00
1	GRAFISTA	TELEVISIÓN EXTREMEÑA	Diseño e Imagen	13.500,00	1.500,00	15.000,00
7	TOTAL SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.					

ANEXO II

DESCRIPCIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS
DIRECTOR DE ARTE	Corresponde a esta categoría profesional las funciones de supervisar todos los aspectos estéticos, de diseño, color, forma, estilo, imagen corporativa, etc...	Licenciatura Comunicación Audiovisual.
TÉCNICO CONTINUISTA	Corresponde a esta categoría profesional las funciones de controlar la emisión, su calidad, los parámetros técnicos de A/V, control de señales, operación y gestión del servidor de emisión, ingesta de señales y catalogación en el sistema, conocimiento y operación de los equipos del departamento técnico y otras funciones generales.	Ciclo de Grado Superior Comunicación, Imagen y Sonido
COMERCIAL	Corresponde a esta categoría profesional la función del área de comercialización de los espacios publicitarios, coordinando además, a nuestra empresa con la que resulte finalmente adjudicataria de la gestión publicitaria.	Licenciatura Superior.
GRAFISTA	Corresponde a esta categoría profesional la función de operario técnico encargado de elaborar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe Artístico, el desarrollo de la imagen de la cadena, tanto en programas de producción propia como delegada.	Ciclo de Grado Medio en materia de la especialidad.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

CONVOCATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

TELEFONO FIJO:

TELEFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN:

C.P.:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

TITULACIÓN ACADÉMICA (1)	CENTRO

CATEGORÍAS PROFESIONALES A LAS QUE OPTA

NORMAS IMPORTANTES

1.- Los aspirantes deberán presentar fotocopia de los documentos referidos en la base 3ª, así como fotocopia de su D.N.I.. Respecto al título académico, los aspirantes que aún no dispongan físicamente del mismo, podrán presentar resguardo de haberlo solicitado para la/s categoría/s a las que desea optar. En cualquier momento podrá requerirse la presentación de la titulación original para su comprobación debiendo ser presentados en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de la petición. Su no presentación o falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la eliminación automática del proceso o nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

SOLO SON VÁLIDAS LAS TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y RECONOCIDAS U HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. DEBIENDO DE ESTAR HOMOLOGADAS, EN SU CASO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

2.- Ha de acompañarse, necesariamente, el justificante del ingreso correspondiente a 20 Euros por categoría, en las cuentas corrientes que a continuación se especifican:

Caja Extremadura: c/c nº 2099/0086/61/0070098776

Caja de Badajoz: c/c nº 2010/0011/07/0557270804

3.- Las plazas se adjudicarán por la puntuación total obtenida.

FECHA Y FIRMA,

**ANUNCIO de 28 de diciembre de 2005
sobre convocatoria específica para cubrir de
forma temporal, hasta su provisión definitiva,
un total de tres puestos de trabajo en
diferentes categorías en la Sociedad Pública
de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.**

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de acuerdo con el Consejo de Administración de dicha entidad, procede a la realización de una convocatoria específica para cubrir de forma temporal hasta su provisión definitiva, un total de tres puestos de trabajo en diferentes categorías, conforme a las siguientes:

BASES

1ª. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura temporal de tres puestos de trabajo en la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U. conforme a la clasificación que se detalla en el Anexo I de esta convocatoria, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

2ª. Duración y retribución.

Los puestos de trabajo tendrán la duración necesaria hasta su provisión definitiva y estarán retribuidos conforme a las cuantías que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

3ª. Solicitantes.

Se podrá optar a ocupar cualquiera de las plazas convocadas siempre que se esté en posesión de la titulación especificada para cada una de las plazas en el Anexo II de esta convocatoria.

Se considerarán méritos preferentes:

- a) Expediente académico: Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria: Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Historial profesional en empresas públicas y privadas, relacionado con la categoría profesional a la que se opte: Hasta un máximo de 6 puntos.

La justificación de los méritos recogidos en el anterior baremo se realizará por medio de cualquier prueba admitida en Derecho y, en particular: para títulos académicos, original o fotocopia compulsada; para los cursos, titulaciones y certificaciones del correspondiente centro docente, sin perjuicio de que los aspirantes

puedan ser sometidos a las pruebas que la Comisión de Selección estime oportunas y para el historial profesional, vida laboral expedida por la Seguridad Social, contratos de trabajo, y cualquier otro documento que acredite la categoría profesional o desempeño de la misma a la que opte.

El total de los méritos acreditados se puntuará como máximo con 10 puntos.

4ª. Solicitudes.

1. Los solicitantes deberán presentar una instancia según el modelo de solicitud del Anexo III, dirigida al Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en el Registro General de la CEXMA, C/ El Puente nº 9, 06800, Mérida, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior.

2. Asimismo, junto a la instancia, se acompañará justificante de haber ingresado la cantidad de 20 euros por categoría.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, computables desde la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura.

5ª. Selección.

1. La Comisión de Selección estará constituida por:

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o Directivo de la Corporación en quien delegue como Presidente de la Comisión, el Director de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U., un técnico del sector concreto del área de conocimiento de los puestos convocados, designados por el Director General, un profesor de la Universidad de Extremadura designado por el Rector de la misma, los tres como vocales, y el Secretario del Consejo de Administración de la CEXMA o funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura en quien delegue como Secretario de la misma. Todos ellos actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.

Podrán asistir, como observadoras, las centrales sindicales más representativas.

La Comisión de Selección podrá requerir la incorporación de un técnico relacionado con cada una de las materias objeto de los puestos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, para el desarrollo de las pruebas correspondientes.

Los miembros de la Comisión de Selección de esta convocatoria recibirán los derechos de asistencia que oportunamente se determinen con carácter previo al inicio de sus actuaciones.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dicha Comisión se reunirá para su estudio y valoración y publicará en la sede de la CEXMA y en la Web de la misma una lista con la puntuación de los solicitantes, de acuerdo a los méritos de la base tercera de la convocatoria.

3. No se admitirá al proceso de selección a los aspirantes que no cumplan los requisitos de titulación exigida.

4. Los aspirantes serán convocados a la realización de un supuesto práctico que se puntuará de 0 a 10 puntos.

5. Resultará seleccionado para el puesto el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez realizada la suma aritmética de las dos puntuaciones citadas anteriormente.

6. Se constituirá una bolsa de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la selección, no resulten seleccionados. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha bolsa de reserva de forma automática. La bolsa de reserva se mantendrá hasta la provisión definitiva de los puestos convocados.

7. Esta convocatoria podrá declararse desierta.

6ª. Obligaciones de los aspirantes seleccionados.

1. Los aspirantes seleccionados, una vez que acepten el puesto adquieren los siguientes compromisos:

a) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que impida la prestación de trabajos que conlleva el desempeño del puesto de trabajo.

b) Presentar declaración jurada de no tener relación laboral alguna.

c) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Comenzar la prestación de servicios el día que se señale.

NOTAS ACLARATORIAS

Primera. Para la valoración del expediente académico, será necesario aportar documento original o debidamente compulsado, comprensivo de las distintas calificaciones obtenidas.

Segunda. Todas las informaciones referentes a esta convocatoria, se efectuarán en la página web: www.rtvextremadura.com.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

ANEXO I

CATEGORIA Y PLAZAS CONVOCADAS				RETRIBUCIÓN BÁSICA €	
Nº PUESTOS	CATEGORIA	SOCIEDAD	AREA ACTIVIDAD	BASE	TOTAL
				C.ESPEC.	
1	INFORMÁTICO	RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA	Informática	20.340,00	22.600,00
1	ORDENANZA/RECEPCIONISTA	RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA	Recepción y Trabajos Auxiliares	13.500,00	15.000,00
1	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA	Producción	15.300,00	17.000,00
3	TOTAL SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.				

ANEXO II

DESCRIPCIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS
INFORMÁTICO	Corresponde a esta categoría profesional la función fundamental de responsabilidad del soporte informático de baja frecuencia.	Licenciatura o Diplomatura en Informática y/o Telecomunicaciones.
ORDENANZA RECEPCIONISTA	Corresponde a esta categoría profesional las funciones de recepción, atender la centralita radiofónica así como otros trabajos auxiliares.	Formación Profesional I.
AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	Corresponde a esta categoría profesional las funciones de coordinación de producción interna y externa, la planeación, ejecución y control de las tareas de producción de radio, así como dar apoyo a los productores.	Ciclo de Grado Superior Comunicación, Imagen y Sonido

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

CONVOCATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

TELEFONO FIJO:

TELEFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN:

C.P.:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

TITULACIÓN ACADÉMICA (1)	CENTRO

CATEGORÍAS PROFESIONALES A LAS QUE OPTA

NORMAS IMPORTANTES

1.- Los aspirantes deberán presentar fotocopia de los documentos referidos en la base 3ª, así como fotocopia de su D.N.I.. Respecto al título académico, los aspirantes que aún no dispongan físicamente del mismo, podrán presentar resguardo de haberlo solicitado para la/s categoría/s a las que desea optar. En cualquier momento podrá requerirse la presentación de la titulación original para su comprobación debiendo ser presentados en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de la petición. Su no presentación o falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la eliminación automática del proceso o nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

SOLO SON VÁLIDAS LAS TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y RECONOCIDAS U HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. DEBIENDO DE ESTAR HOMOLOGADAS, EN SU CASO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

2.- Ha de acompañarse, necesariamente, el justificante del ingreso correspondiente a 20 Euros por categoría, en las cuentas corrientes que a continuación se especifican:

Caja Extremadura: c/c nº 2099/0086/61/0070098776

Caja de Badajoz: c/c nº 2010/0011/07/0557270804

3.- Las plazas se adjudicarán por la puntuación total obtenida.

FECHA Y FIRMA,

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Reactivos de alt, sífilis, hemograma, coagulación y antígeno de hepatitis C y los correspondientes equipos analíticos, con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/05/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: CS/06/05/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Suministro de Reactivos de Alt, Sífilis, Hemograma coagulación y Antígeno de Hepatitis y sus correspondientes equipos analíticos.
- b) División por lotes: Si procede, según los 5 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.040,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y Fax).

e) Página Web: www.saludextremadura.com

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta el decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.

d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

f) Lugar de entrega de las muestras: Banco Regional de Sangre, Carretera de Valverde, s/n. “Hospital Psiquiátrico de Mérida”.

g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

h) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924-381000. 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida a 28 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Microtubos y gradillas para seroteca y tubos para recogida de sangre, con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/06/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: CS/06/06/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Suministro de Microtubos y Gradillas para Serotecas y Tubos para Recogida de Sangre.
- b) División por lotes: Sí procede, según los 2 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 201.600,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y Fax).
- e) Página Web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta el decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Lugar de entrega de las muestras: Banco Regional de Sangre, Carretera de Valverde, s/n. “Hospital Psiquiátrico de Mérida”.
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- h) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.
Teléfonos: 924-381000. 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de “Determinación de hemoglobina predonación, con destino al Banco Regional de Sangre”. Expte.: CS/06/07/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

c) Número de Expediente: CS/06/07/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Objeto: Suministro de Determinación de Hemoglobina Predonación.

b) Forma de realización de la oferta: Por la totalidad del suministro.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.400,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y Fax).

e) Página Web: www.saludextremadura.com

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta el decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.

d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

f) Lugar de entrega de las muestras: Banco Regional de Sangre, Carretera de Valverde, s/n. "Hospital Psiquiátrico de Mérida".

g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

h) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924-381000. 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, el suministro de "Etiquetas y material de papelería con destino al Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/06/09/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

c) Número de Expediente: CS/06/09/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Objeto: Suministro de Etiquetas y Material de Papelería.

b) División por lotes: Si procede según los 4 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 143.580,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y Fax).
- e) Página Web: www.saludextremadura.com.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta el decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida
- f) Lugar de entrega de las muestras: Banco Regional de Sangre, Carretera de Valverde, s/n. "Hospital Psiquiátrico de Mérida".
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

h) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924-381000. 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida a 28 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/0620/0075, iniciado a instancias de D. Francisco Ortiz Macías.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial seguido a instancia de don Francisco Ortiz Macías, se procede a su publicación como Anexo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (P.D. Resolución 3 de enero de 2005, D.O.E. de 15 de enero de 2005), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANEXO

Pongo en su conocimiento que se dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento iniciado a su instancia, sobre la

reclamación de responsabilidad a esta Administración, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, procede, pasar al siguiente

TRÁMITE DE AUDIENCIA

1º. En el plazo de 15 días, queda de manifiesto el expediente en las oficinas de este organismo administrativo, de 9 a 14 horas, para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

2º. Transcurrido el plazo señalado, vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentadas, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Mérida, 11 de noviembre de 2005. El Instructor del expediente. Fdo. Luis Alonso Santiago.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Mártires nº 31 de Almendralejo, promovido por Robert Müller, en representación de Dª Rosa Sánchez Zambraño, y redactado por el Arquitecto D. Robert Müller.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 2 de diciembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de

solar situado en C/ Villafranca nº 67 de Almendralejo, promovido por Promociones e Inversiones Justo Castilla, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Antonio Molino Barrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 2 de diciembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 7 de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle Reformado de Ordenación de Volúmenes en las parcelas 11.00; 11.01; 11.02; 11.03 y 11.04, del polígono industrial "El Nevero", en Badajoz, presentado por D. Ramón Muñoz Bigeriego, en representación de Mercabadajoz, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. Daniel N. Jiménez Ferrera.

Habiéndose procedido en fecha 16 de noviembre de 2005 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2005. El Alcalde P.D. 1º Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005 sobre la aprobación definitiva del proyecto de reparcación de la Unidad de Actuación UA-9 del Plan Parcial PP-3 del Sector Residencial SR-3.

Por el presente, se hace público que por Resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2005, se ha procedido a aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcación de la Unidad de

Actuación UA-9 del Plan Parcial PP-3 del Sector Residencial SR-3, redactado por el Sr. Arquitecto José Alberto Sanz Cordobilla, habiéndose cumplido los trámites del artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y por tanto adquiriendo firmeza en la vía administrativa el mencionado acuerdo, (Certificación de firmeza de 19-12-05), produciéndose de manera automática los efectos del artículo 124 del RGU aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, es decir, que “la firmeza en vía administrativa del acuerdo de reparcelación determinará la cesión de derecho al municipio en que se actúe, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria, según el Plan para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, o su afección a los usos previstos en el mismo.”

Y siendo así, la finca denominada en el Proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente, finca resultante Cesión 10% de 2.124,61 m² será objeto de cesión a la Junta de Extremadura (Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio) para la construcción de 14 viviendas sociales, que constituye propiamente el objeto de la reparcelación, como así se indica en su Memoria adjunta al Proyecto, de acuerdo con el artículo 110 del RBCL.

Cabeza la Vaca, a 19 de diciembre de 2005. El Alcalde-Presidente,
MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de septiembre de 2005 sobre declaración de la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03.

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2005, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 del PGOU, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico “UE 4 BIS 03 del PGOU”, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el Sistema de Compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Plasencia, a 16 de septiembre de 2005. La Alcaldesa.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56